



NO FENECIMIENTO No. **0052**

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, 28 DE AGOSTO DE 2024
NODO: GARCÍA ROVIRA
ENTIDAD: ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA
REPRESENTANTE LEGAL: LAURA NATALY JIMENEZ
VIGENCIA AUDITADA: 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento a la ESE Hospital Santa Ana de Guaca, se determinaron las siguientes opiniones:

Opinión **CON SALVEDADES** sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión **NEGATIVA** sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto **CON OBSERVACIONES** sobre la gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por **FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA**, representante legal Ex Gerente de la entidad **ESE Hospital Santa Ana de Guaca** de la vigencia fiscal **2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

Proyectó:
Revisó:

Ingrid Tatiana Lozada Duran Líder de Auditoría
Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para el Control Fiscal

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 2

Bucaramanga, Agosto 28 de 2024

Doctor
LAURA NATALY JIMENEZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA
Calle 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana
Guaca - Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 0079 AGOSTO 28 DE 2024, Vigencia 2023.**

Sujeto de control: **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA- SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 0079 AGOSTO 28 DE 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoría en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoría:
Correo institucional:
Copia:

INGRID TATIANA LOZADA DURAN
ilozada@contraloriasantander.gov.co
controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó: **INGRID TATIANA LOZADA DURAN**
Líder de auditoría

Revisó: **EULALIA CHACON FLOREZ- supervisor**



NODO GARCIA ROVIRA

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

**AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA
FENECIMIENTO.**

INFORME FINAL N. 0079 AGOSTO 28 DE 2024

ESE HOSPITAL SANTA ANA GUACA

**LAURA NATALY JIMENEZ
GERENTE**

VIGENCIA 2023

BUCARAMANGA



EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRAN

Contralor General de Santander

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ

Contralora Auxiliar de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ

Sub Contralor para el Control Fiscal

EULALIA CHACON FLOREZ

Auditora Fiscal – Nodo García Rovira

Supervisora de Auditoría

EQUIPO AUDITOR

DARIANY YARITZA TOLOZA CELIS

Profesional Universitario

OLGA LUCIA ARDILA MATEUS

Profesional Especializada

INGRID TATIANA LOZADA DURAN


Profesional Especializada

Coordinadora Auditoría



TABLA DE CONTENIDO

1. Opinión con salvedades sobre estados financieros	4
1.1. Fundamento de la opinión	5
2. Opinión Negativa sobre el Presupuesto.....	5
2.1. Fundamento de la opinión	6
3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto:	7
3.1. Fundamento del concepto	7
4. Cuestiones clave de la auditoría	8
5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	13
6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.	13
7. Otros requerimientos legales.....	14
7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal	15
7.2. Efectividad del plan de mejoramiento	15
7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.....	16
8. Fenecimiento de la cuenta fiscal	21
ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS	23
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 01.....	23
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 02.....	24
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 03.....	25
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 04.....	28
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05	30
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06	31
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 07.....	32
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08	33
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09	34
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 10.....	35
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA No. 11.....	41
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA No. 12.....	46
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS.....	49
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	49
ANEXO 2 FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	50
ANEXO 3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	51
ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS	52
ANEXO 4 PRESUPUESTO.....	56

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código:RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 4 de 57

Bucaramanga, Agosto 28 de 2024

Doctor

LAURA NATALY JIMENEZ

Representante Legal

ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA

Calle 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana

Guaca - Santander

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de cuenta para fenecimiento, vigencia 2023.

Respetada doctora:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Opinión con salvedades sobre estados financieros

La entidad ESE Hospital Santa Ana Guaca – Santander identificada bajo NIT 890205627 es una empresa, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, prestadora de servicios de salud de primer nivel, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscripta a la Dirección Local de Salud o al ente que haga sus veces e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y disposiciones que la modifiquen, adicione, reforma o sustituyan.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de la ESE Hospital Santa Ana Guaca, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Con Salvedades:



En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión con salvedades" los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

ESTADOS FINANCIEROS					30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		75.0%		75.0%		Con salvedades

Fuente: RECF-45B-02

1.1. Fundamento de la opinión

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$3.278.617.509.00	1.00%	\$32,786,175

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$114.946.000, el 3.51% del total de pasivos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, la falta de reconocimiento y medición de los procesos judiciales interpuesto por terceros en su contra, depuración de cuentas bancarias, falencias en el seguimiento y conciliación de operaciones recíprocas, entre otros.

Relación de hallazgos para opinión financiera:

Título hallazgo	N°	Cuantificación
Evaluación con calificación a mejorar en el formulario de evaluación de control interno contable CHIP	1	
Falencias en la depuración de cuentas bancarias	2	
Falencias en el seguimiento y conciliación de las operaciones recíprocas al cierre de la vigencia	3	
Falta de reconocimiento y medición de los procesos judiciales interpuesto por terceros en su contra, en cumplimiento de normas de provisión y pasivos contingentes	4	

2. Opinión Negativa sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia, 2023 que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de



las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **NEGATIVA**:

- Negativa: "En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión negativa" el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, [...] de conformidad con [el marco de información presupuestal aplicable]"

2.1. Fundamento de la opinión

La suma de la totalidad de las incorrecciones del rubro de ingresos para la vigencia 2023 alcanzaron un valor de \$368.806.021, que equivale al 14% del total de los ingresos recaudados por la suma de \$2.629.322.545, siendo incorrecciones materiales y generalizadas en el presupuesto. Estas incorrecciones corresponden que el presupuesto aprobado por la Junta directiva difiere en el presupuesto inicial reflejado en la ejecución de Ingresos

La totalidad de incorrecciones en el informe de ejecución de gastos alcanzo la suma de \$242.387.513 con un porcentaje del 10.34% del total de los gastos comprometidos por valor de \$2.344.220.518, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2023, siendo los siguientes casos más representativos así:

Título hallazgos	N°	Cuantificación
CANCELARON POR EL RUBRO DE MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN HOSPITALARIA, EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	1	\$37.591.113
FALTA DE GESTION PARA RECUPERAR LA CARTERA DE LA ESE CON EXISTENCIA A MAYOR DE 360 DIAS.	2	\$368.806.021
LA ENTIDAD DEBE INICIAR EL PROCESO DE LA ACCION DE REPETICION POR EL PAGO DE SENTENCIAS	3	0
NO EJECUTARON LOS RECURSOS DE INVERSIÓN, VIGENCIA 2023.	4	\$204.796.400

La materialidad del presupuesto alcanzó el 0.75% de los ingresos recaudados y gastos comprometido, como se detalla en las siguientes tablas

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$2,629,322,545	0.75%	\$19,719,919

Ejecución presupuestal de gastos		
----------------------------------	--	--



Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$2.344,220,518	0.75%	\$17,581,654

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000-1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto:

La Contraloría General de Santander emite concepto sobre la gestión de inversión de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca, según la Guía de Auditoría Territorial GAT, dentro de las normas internacionales ISSAI, y conforme a la valoración de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la gestión contractual y considerando: inversión, operación y funcionamiento y adquisición, recepción y uso de bienes y servicio en la vigencia 2023. El concepto de la gestión del gasto y la inversión es **Con Observaciones** calificado con el 14.4%.

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60 %	66.7 %	66.3 %	39.9 %	14.4 %	Con observaciones

Fuente: RECF-45-02

3.1. Fundamento del concepto

El proceso de Auditoría a la Gestión contractual se efectuará así:

Muestra de auditoría

(C) Número Del Contrato	(C) Objeto Del Contrato	(D) Valor Inicial Del Contrato	(C) Nombre Completo Del Contratista ()
C104	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA	\$ 28.920.000,00	PEREZ CASTELLANOS NORIS MARIA
C502	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, ODONTOLOGICO, DE LABORATORIO Y MATERIAL DE RAYOS X PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA	\$ 154.400.000,00	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO
C511	SUMINSTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENCIA DEPENDENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA	\$ 5.000.000,00	JEREZ JAIMES BLANCA BETTY
C512	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA	\$ 6.000.000,00	MARIN BOHORMITA JUAN CARLOS





Relación de hallazgos para concepto de contratación:

Título del Hallazgo	N°	Cuantificación
FALENCIAS EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO C5-11-2023	10	\$6.000.000

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

CONTABILIDAD:

El equipo auditor apoyado en los papeles de trabajo identificó riesgos de incorrecciones materiales que pueden estar afectando los estados financieros, así como determinar si los controles que ha establecido el sujeto de control son apropiados y eficaces.

El Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2023 (cifras en pesos), el estado de actividad financiera, económica y social a diciembre 31 de 2023, reflejan el impacto de transacciones y otros sucesos económicos.

La información financiera de los estados financieros contables debe reunir características cualitativas para tomar decisiones, pero en el análisis realizado a las provisiones, cuentas bancarias, operaciones recíprocas, según las pruebas de recorrido y muestras selectivas se observan deficiencias que originaron el riesgo de incorrecciones, ya que aún no se ha efectuado la totalidad de depuración y conciliación de cifras de los estados financieros, por lo que la Contraloría General de Santander analizó los hallazgos a través del informe.

Así mismo fue revisado el plan de mejoramiento, la rendición anual de la cuenta, la evaluación de control interno contable CHIP.

PRESUPUESTO:

la junta directiva de la ese Hospital Santa Ana de Guaca, mediante el acuerdo no 006 de diciembre 29 de 2022, aprobó el presupuesto para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2023, por un valor de \$1.776.327.400 y mediante resolución no. 567 de diciembre 31 de 2022 expedida por la gerencia de la ese se liquida el presupuesto general de la ese Hospital Santa Ana de Guaca para la vigencia fiscal de 2023, por el mismo valor que se estableció el presupuesto.

ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA, fue catalogada sin riesgo en la vigencia 2023, según la resolución No. 00000851 del 30 de mayo del 2023 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ejecución de ingresos



Durante el periodo, se reportaron modificaciones en el ingreso y gasto a través de adiciones por valor de \$889.934.313, para un presupuesto definitivo de \$2.666.261.713 y el total del presupuesto recaudado fue por valor de \$2.629.322.545, que corresponde al 99% del valor presupuestado.

La venta de servicios en salud es el rubro más representativo con \$1.858.887.372 que corresponde al 71% del valor recaudado, el servicio más significativo es el ingreso por concepto de régimen subsidiado que corresponde al 52%, en comparación con la vigencia 2022, se incrementó en un 10%.

El rubro denominado recuperación de Cartera presenta un presupuesto inicial de \$19.000.000, adiciones por valor de \$165.775.328, para un presupuesto definitivo por valor de \$ 184.775.328, presentando un recaudo por valor de \$184.872.254, representa el 7% del presupuesto recaudado, continuando con una baja gestión del recaudo

Ejecución de Gastos

El presupuesto de gastos definitivo del ESE Hospital Santa Ana de Guaca para la vigencia 2023, por valor de \$2.666.261.713, de los cuales se comprometieron \$2.344.220.518 y se realizaron pagos por \$2.344.220.518, equivalentes al 100% del total de compromisos

Los gastos de funcionamiento fueron por valor de \$ 706.138.822, que representan el 30% del presupuesto comprometido de los cuales los gastos de personal fueron de \$263.940.847, que equivalen al 30%,

Los gastos de Inversión

Los gastos de inversión fueron por valor de \$204.396.400, de los cuales no se ejecutaron en su totalidad.

Mantenimiento Hospitalario

En adquisición de servicios debe incluirse el mantenimiento hospitalario que deber ser el 5%, por valor de \$, del total del presupuesto definitivo, de los cuales comprometieron \$104.200.169 y cancelaron \$104.200.169, quedando un saldo por ejecutar de \$5.266.041.

Cuentas por Pagar:

para la vigencia 2022, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$3.700.000, según resolución no. 565 del 31 de diciembre del 2022, para ser incluidas en el presupuesto de la vigencia 2023, de las cuales se cancelaron en su totalidad.

Acciones de Repetición

Que en las vigencias 2023, no se instauraron acciones de repetición en contra de servidores o ex servidores públicos en razón a que no se presentaron los preceptos legales que contempla el artículo 90 de la constitución política de Colombia.

Revisión del Empalme

Revisado el empalme, se evidenciaron una serie de irregularidades encontradas durante el proceso de auditoría interna llevado a cabo a la ESE Hospital Santa Ana de Guaca en relación con la gestión de la administración



saliente, se observaron posibles irregularidades de la vigencia 2024, las cuales deben ser revisadas en la auditoría de la vigencia 2024.

CONTRATACIÓN.

ETAPA PRECONTRACTUAL

Mejorar la calidad y transparencia de los estudios previos (Necesidad a satisfacer, estudio de mercados, presupuestos) es esencial para garantizar una gestión contractual efectiva y el éxito en el cumplimiento de los alcances de los contratos suscritos.

ETAPA CONTRACTUAL

Según el manual de supervisión e interventoría establece que se debe realizar un informe de supervisión que debe contener los aspectos importantes con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, deficiencias en la supervisión y control por parte de los supervisores durante la ejecución de los contratos. Asimismo, se ha notado una falta de compromiso por parte de los contratistas para cumplir con el alcance de los contratos.

ETAPA POSCONTRACTUAL

Falencias en la supervisión de los contratos.

PLATAFORMAS SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA

1.SIA CONTRALORIA

Según certificación cargada en el SIA contraloría, un reporte de 120 contratos, con un valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$1.432.158.917).

Eligido en ZUNCO



CERTIFICACIÓN

Código: DEG-FO-01

Versión: 03

Fecha: 17/09/2020

N° Páginas: 1 de 1

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SANTA ANA DE GUACA- SANTANDER**

NIT: 890205627-8

CERTIFICA:

Que los contratos ejecutados y las adiciones realizadas a cada uno de ellos durante la vigencia 2023 en la ESE Hospital Santa Ana de Guaca, se clasificaron de la siguiente manera:

CONTRATOS 2022		
N° CONTRATOS SUSCRITOS	VALOR INICIAL CONTRATOS SUSCRITOS	VALOR ADICION CONTRATOS SUSCRITOS
120	\$ 1.432.158.917	\$ 95.903.215

Se expide la siguiente certificación en el municipio de Guaca a los ocho (08) días del mes de Febrero del Dos mil Veinticuatro (2024).

**FABIAN OSWALDO BOJAS PEDRAZA
GERENTE**

Elaboró: María Juliana Jarama Profesional Universitario	Revisó: Fabian Oswaldo Rojas Pedraza Gerente	Aprobó: Fabian Oswaldo Rojas Pedraza Gerente
--	---	---

CI 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana, Guaca Santander C.P. 681001
www.hospitalsantandeguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
3213903317


SIA OBSERVA


TOTAL DE CONTRATOS REPORTADOS SIA OBSERVA	VALOR DE LOS CONTRATOS REPORTADOS -SIA OBSERVA	TOTAL DE CONTRATOS REPORTADOS -CONTROL DE LEGALIDAD
120	\$1.410.431.670	120

Se observa un reporte de 120 contratos, con un valor de MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.410.431.671).

La Contraloría Auxiliar certifica que: Revisados los libros radicadores y el cuadro del Sistema de Calamidades Públicas-Urgencias Manifiestas vigencia 2023, en esta entidad **NO Se adelantó proceso de Calamidad Pública - Urgencia Manifiesta.**

ES UN ALIPI EN BLANCO

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 12 de 57

	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF Fecha: 26-12-2022
	COMUNICACIÓN INTERNA	Página 1 de 1

Bucaramanga, 19 de Junio de 2024

Doctora:
INDRID TATIANA LOZADA DURAN
Líder Auditoría
presente

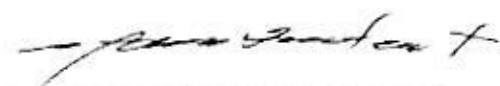
Referencia: Según sus oficios allegado a esta Dependencia el 18 de Junio de 2024, donde solicita información de Calamidades Públicas -Urgencias Manifiestas en las siguientes entidades: E.S.E Hospital Integrado del Municipio de Landázuri Santander, Vigencia 2023, E.S.E. Hospital San Ana del Municipio de Guaca Santander, Vigencia 2023

Comedidamente me permito informarles que revisados los libros radicadores y cuadros de sistema de Calamidades Públicas - Urgencias Manifiestas correspondiente a la vigencia **2023** **NO Se adelantó procesos de Calamidad Pública- Urgencia Manifiesta a las siguientes Entidades:**

MUNICIPIO- ENTIDAD	RESOLUCIÓN
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI SANTANDER, VIGENCIA 2023	NO ALLEGARON DOCUMENTOS A ESTA DEPENDENCIA PARA EL DEBIDO PRONUNCIAMIENTO
E.S.E. HOSPITAL SAN ANA DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER, VIGENCIA 2023	NO ALLEGARON DOCUMENTOS A ESTA DEPENDENCIA PARA EL DEBIDO PRONUNCIAMIENTO

Nos permitimos informarles que en la página **WEB** de la entidad, va al link Normograma, luego a Resoluciones y pasa a Resoluciones 2020, 2021, 2022, 2023, Y 2024. Allí se encontrarán subidas las Resoluciones de la Entidades o Municipios que allegaron documentos para la declaratoria de Calamidad Pública - Urgencia Manifiesta y que a su vez esta Dependencia ha realizado el respectivo pronunciamiento.

Atentamente,



LUZ MARINA QUINTERO HERNANDEZ
Profesional Universitario (e) asignada a la Contraloría Auxiliar

La oficina Asesora Políticas Institucionales y Control Social certifica que: Una vez revisado el Sistema de Atención al ciudadano SIA ATC a la fecha de certificación 14 de junio de 2024, **NO reposa denuncia acerca de esta Entidad.**

ESPACIO EN BUNDO



	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECFS-09-01
	INFORME DE TRAMITE POLITICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 1 de 1

EL SUSCRITO ASESOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el sistema de atención al ciudadano -SIA ATC a la fecha de suscripción del presente documento, NO reposa denuncia acerca de empresas y otras entidades de los municipios de

1. ESE Hospital Santa Ana de Guaca (VIGENCIA - 2023);
2. ESE Hospital Integrado de Landázuri (VIGENCIA - 2023)

Se expide a solicitud de el Auditor, INGRID TATIANA LOZADA DURAN a los 14 días del mes de junio de 2024.


5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad ESE Hospital Santa Ana de Guaca es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con Decreto 115 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 14 de 57

La CGS, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 000956 del 27 de diciembre de 2022, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales



7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno: **CON DEFICIENCIAS**.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

FINANCIERA

En la presente auditoría se evidencio falencias en la evaluación de control interno contable, la depuración de cuentas bancarias, la conciliación de operaciones reciprocas y el reconocimiento de pasivos como se evidencia en los hallazgos descritos en el presente informe.

PRESUPUESTAL

En materia presupuestal se deben mejorar los mecanismos de control y seguimiento a cada una de las etapas del ciclo presupuestal. En su mayoría los controles existentes no están documentados, en algunos eventos no hay controles, lo que significa un riesgo en el manejo de los recursos como son:


- CANCELARON POR EL RUBRO DE MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN HOSPITALARIA, EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR
- FALTA DE GESTION PARA RECUPERAR LA CARTERA DE LA ESE CON EXISTENCIA A MAYOR DE 360 DIAS.
- NO EJECUTARON LOS RECURSOS DE INVERSIÓN, VIGENCIA 2023.
- LA ENTIDAD DEBE INICIAR EL PROCESO DE LA ACCION DE REPETICION POR EL PAGO DE SENTENCIAS

CONTRATACION

En la vigencia 2023 se evidenciaron falencias en la supervisión de los contratos, que conllevan a la observación descrita en el presente Informe.

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende trece (13) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad ESE Hospital Santa Ana de Guaca fueron **Efectivas** de acuerdo a la calificación de 80.0, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-02

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 16 de 57

Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento, como lo evidencia el cuadro adjunto:

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	80.0	
PARCIALES	92.31	76.92

Relacionar las acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas, así:

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
		(Eficacia)	80%	(Cerrada calificada con efectividad 2; o Reiterada Calificada con efectividad 0)
		20%		Para las reiteradas registrar número de la observación o hallazgo en el actual informe
10	La inversión realizada dentro del rubro de mantenimiento hospitalario, no es acorde con lo enunciado en la norma.	0	0	Reiterada observación 5.
11	Inefectividad de la ejecución del plan de mejoramiento.	2	0	Se evidencian 11 acciones de mejora efectivas, tienes pendientes dos acciones de mejora.
12	Falta de gestión del municipio y la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA frente al pago de la sentencia 2011-00227 acarreando intereses por mora	2	0	Se evidencian actas de conciliación con el fin de subsanar, pero no han sido efectivas por que NO HAN CANCELADO LA SENTENCIA

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto **Desfavorable**:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95.8	0.1	9.58
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93.7	0.3	28.11
Calidad (veracidad)	92.4	0.6	55.46
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			93.1547619
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			39.75
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			66.45238095
Concepto rendición de cuenta a emitir			No cumple

Relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:



Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[ADMACTUAL_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Hoja de Vida SIGEP Representante Legal	2	2	1	No está firmada
[ADMACTUAL_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Manual de contratación vigente para la vigencia rendida	2	0	0	Adjuntaron certificación, pero no el manual.
[ADMACTUAL_ANEXO_12]:	ANEXO	12. Certificación de la menor cuantía de contratación de la entidad en las últimas tres vigencias.	2	2	1	
[ADMACTUAL_ANEXO_14]:	ANEXO	14. Registro Único Tributario	2	0	0	Documento anexo no corresponde
[F05A_AGR_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Certificación firmada por el representante legal de la última Toma Física de la propiedad planta y equipo correspondiente a la vigencia rendida Anexando Inventario de propiedad planta y equipo en archivo individualizado o en formato Excel. Donde se evidencie el control de cada uno de los mismos.	2	1	1	Falto certificación del RL de la última toma física de inventario
[F05A_AGR_ANEXO_03]:	ANEXO	3. Archivo Excel en la cual se realizó el cálculo de la depreciación del periodo detallado por tipo de bien. (certificar método).	2	1	1	Falto certificar método
[F20_1A_AGR_ANEXO_16]:	ANEXO	Informes de AUDITORÍAS INTERNAS efectuadas al área de contratación realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad en formato Pdf..	0			
[F20_1A_AGR_ANEXO_17]:	ANEXO	Relación de contratos destinados a mantenimiento o hospitalario	2	2	1	Falto la firma del jefe de mantenimiento



[F22A_CGS]: Anexo 2	ANEXO	Informes de AUDITORIAS INTERNAS Y SEGUIMIENTOS efectuadas a los planes de mejoramiento, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	2	1	1	Adjuntaron un informe de auditoria interna.
[F27B_EPLAC]:	FORMATO	FORMATO 27B. Seguimiento Transversal plan de acción	0	0	0	NO LO RINDIERON
[F28_CGS:ANEXO_01]:	ANEXO	1.Certificar si durante la vigencia rendidas se efectuaron prescripciones de las cuentas por cobrar en formato Pdf.	0	0	0	Documentos sin cargar
[F28_CGDC:ANEXO_02]:	ANEXO	2.Certificación por edades de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar de difícil recaudo.	0	0	0	Documentos sin cargar
[F28_GGS:ANEXO_03]:	ANEXO	3.Actos administrativos de la vigencia auditada y anexos mediante los que se decretan caducidades de todas las cuentas por cobrar en formato Pdf.	0	0	0	Documentos sin cargar

Relación documentos de **SIA OBSERVA control de legalidad** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad, identificando los contratos correspondientes:

CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATO VALOR	CUMPLIMIENTO (%)
C-01	(1098221071)MARIA ADELAIDA JAIMES BOHORMITA	\$ 19.020.724	81,3 %
C-02	(28358786)Villamizar Orduz Martha Omaira	\$ 9.189.621	25,0 %
C-03	(28162214)MARIA LUDYM VILLAMIZAR SIERRA	\$ 9.189.621	50,0 %
C-04	(1005305827)LICETH DHAMAR PINZON JAIMES	\$ 9.189.621	50,0 %
C-05	(63446956)ANA LUDY JAIMES PEÑA	\$ 9.189.621	50,0 %
C-06	(19490810)NAVARRO CACERES JOSE EUCLIDES	\$ 9.189.621	50,0 %
C-07	(13862698)JAIMES JAIMES LUIS HELIBERTO	\$ 6.513.615	50,0 %
C-08	(1098221779)LAURA DAMARIS TARAZONA JEREZ	\$ 9.189.621	81,3 %
C-09	(63559481)JIMENEZ RIVERA LAURA NATHALIE	\$ 18.553.253	50,0 %
C-10	(1192791647)YULI FERNANDA VILLAMIZAR JEREZ	\$ 9.189.621	50,0 %



C-11	(28162389)SANDRA MILENA DELGADO FONSECA	\$ 9.189.621	50,0 %
C-12	(1098696929)CLAUDIA STEFANI MEDINA OSORIO	\$ 18.553.253	50,0 %
C-13	(28162172)ELIZABETH GLADYNEL PEÑA HERNANDEZ	\$ 9.189.621	50,0 %
C-14	(1101597483)LEIDY ROCIO DELGADO RIVERA (60446416)PARADA SANTANA YULLY JOHANA	\$ 9.189.621	50,0 %
C-15	(1010123062)EVERTH ESTEVEN VILLEGAS BETANCOURT	\$ 18.553.253	50,0 %
C-16	(1010123062)EVERTH ESTEVEN VILLEGAS BETANCOURT	\$ 42.149.067	50,0 %
C-17	(1098221031)JAZMIN REATIGA LOZANO	\$ 7.351.697	50,0 %
C-18	(1101597064)DEYSY JOHANNA DELGADO LOZANO	\$ 7.351.697	50,0 %
C-19	(1005305584)DANIELA PATRICIA RIVERA BUITRAGO	\$ 3.705.848	50,0 %
C-20	(13862698)JAIMES JAIMES LUIS HELIBERTO	\$ 18.633.639	81,3 %
C-21	(1098221071)MARIA ADELAIDA JAIMES BOHORMITA	\$ 19.010.383	75,0 %
C-22	(28358786)Villamizar Orduz Martha Omaira	\$ 9.184.788	75,0 %
C-23	(28162214)MARIA LUDYM VILLAMIZAR SIERRA	\$ 9.184.788	75,0 %
C-24	(1005305827)LICETH DHAMAR PINZON JAIMES	\$ 9.184.788	75,0 %
C-25	(19490810)NAVARRO CACERES JOSE EUCLIDES	\$ 9.184.788	75,0 %
C-26	(63446996)ANA LUDY JAIMES PEÑA	\$ 9.184.788	75,0 %
C-27	(28162389)SANDRA MILENA DELGADO FONSECA	\$ 9.184.788	75,0 %
C-28	(63559481)JIMENEZ RIVERA LAURA NATHALIE	\$ 18.543.165	75,0 %
C-29	(1192791647)YULI FERNANDA VILLAMIZAR JEREZ	\$ 9.184.788	87,5 %
C-30	(28162172)ELIZABETH GLADYNEL PEÑA HERNANDEZ	\$ 9.184.788	100,0 %
C-31	(60446416)PARADA SANTANA YULLY JOHANA	\$ 18.543.165	81,3 %
C-32	(1098221031)JAZMIN REATIGA LOZANO	\$ 9.184.788	81,3 %
C-33	(1101597064)DEYSY JOHANNA DELGADO LOZANO	\$ 9.184.788	50,0 %
C-34	(1101597483)LEIDY ROCIO DELGADO RIVERA (1098696929)CLAUDIA STEFANI MEDINA OSORIO	\$ 1.776.958	75,0 %
C-35	(1010123062)EVERTH ESTEVEN VILLEGAS BETANCOURT	\$ 23.505.046	75,0 %
C-36	(1101598562)ANDREA MELISSA RINCON MEDINA	\$ 50.578.880	75,0 %
C-37	(1101598562)ANDREA MELISSA RINCON MEDINA	\$ 10.667.546	81,3 %
C1-01	(1098720134)ARENAS DIAZ MAYRA ALEJANDRA	\$ 27.840.000	81,3 %
C1-02	(13717398)OSCAR DARIO QUINTERO VILLAMIZAR	\$ 5.800.000	87,5 %
C1-03	(63519047)LUZ MARINA JAIMES JAIMES	\$ 1.310.400	81,3 %
C1-04	(30008861)PEREZ CASTELLANOS NORIS MARIA	\$ 28.920.000	87,5 %
C1-05	(79331229)JOSE MILTON MESA DUARTE	\$ 6.500.000	50,0 %
C1-06	(804002433)DESCONT S.A.S E.S.P	\$ 2.500.000	50,0 %
C1-07	(37724980)FLORELBA JAIMES RODRIGUEZ	\$ 9.450.000	87,5 %
C1-08	(63394636)LYDA ESPERANZA ROJAS ANGARITA	\$ 8.000.000	87,5 %
C1-09	(1099302630)SANABRIA SUAREZ LUIS EDUARDO	\$ 27.600.000	87,5 %
C1-10	(91291113)EDUARD JOSE DARIO CACERES CACERES	\$ 9.000.000	87,5 %
C1-11	(1094274249)JOHAN SEBASTIAN ORTIZ MORALES	\$ 9.000.000	87,5 %
C1-12	(900113723)ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA SIGLA OEP LTDA	\$ 9.000.000	87,5 %
C1-13	(63563200)ANA ROSA JAIMES PINZON	\$ 11.500.000	87,5 %
C1-14	(1098621019)JAIMES CARVAJAL HEIDER YOHANNY	\$ 16.500.000	50,0 %
C1-15	(901532403)RENUOVA IPS S.A.S	\$ 3.000.000	50,0 %



C1-16	(1101598282)ERIKA TATIANA CACERES ALVARADO	\$ 6.752.667	50,0 %
C1-17	(5651989)MISAEI JAIMES SOLANO	\$ 2.800.000	50,0 %
C1-18	(800162721)COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAR LTDA	\$ 4.000.000	50,0 %
C1-19	(88283016)DANUIL NAVARRO PEREZ	\$ 40.000.000	50,0 %
C1-20	(1049372180)MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA	\$ 5.995.636	87,5 %
C1-21	(1016080916)LUZ ERIKA RUEDA LINARES	\$ 5.995.636	81,3 %
C1-22	(1098766121)MARIA CAROLINA JAIMES RAMIREZ	\$ 5.995.636	75,0 %
C1-23	(1005305563)LAURA MMARCELA LOPEZ RODRIGUEZ	\$ 5.995.636	87,5 %
C1-24	(1118830615)ARON MUSHE FUMINAYA GOMEZ	\$ 18.026.666	93,8 %
C1-25	(63563200)ANA ROSA JAIMES PINZON	\$ 13.970.666	81,3 %
C1-26	(1098696929)CLAUDIA STEFANI MEDINA OSORIO	\$ 13.880.000	81,3 %
C1-27	(1096960183)NATHALIA XIMENA ESTUPIÑAN DUEÑAS	\$ 6.000.000	93,8 %
C1-28	(1098221780)LILIAN SOFIA JAIMES HERRERA	\$ 16.933.333	87,5 %
C1-29	(1096947166)YULIETH MARIANA JAIMES VILLAMIZAR	\$ 16.933.333	81,3 %
C1-30	(50898368)BEATRIZ MARIA OCHOA ARCIA	\$ 16.933.333	93,8 %
C1-31	(1098875251)LUZ ANGELA MARIA PRADA RAMIREZ	\$ 16.933.333	87,5 %
C1-32	(1098220079)ERIKA TATIANA LOPEZ TORRA	\$ 3.120.000	93,8 %
C1-33	(819002765)TRANSPORTES Y TURISMO DEL CARIBE S.A.S.	\$ 20.650.000	75,0 %
C1-34	(1005305584)DANIELA PATRICIA RIVERA BUITRAGO	\$ 20.000.000	75,0 %
C1-35	(13717398)OSCAR DARIO QUINTERO VILLAMIZAR	\$ 5.800.000	81,3 %
C1-36	(63394636)LYDA ESPERANZA ROJAS ANGARITA	\$ 8.000.000	87,5 %
C1-37	(63563200)ANA ROSA JAIMES PINZON	\$ 11.500.000	75,0 %
C1-38	(1101598282)ERIKA TATIANA CACERES ALVARADO	\$ 7.235.000	100,0 %
C1-39	(88283016)DANUIL NAVARRO PEREZ	\$ 45.000.000	75,0 %
C1-40	(1005305563)LAURA MMARCELA LOPEZ RODRIGUEZ	\$ 5.995.636	87,5 %
C1-41	(1007536298)YURY FERNANDA TARAZONA JEREZ	\$ 5.995.636	81,3 %
C1-42	(1098220079)ERIKA TATIANA LOPEZ TORRA	\$ 5.995.636	100,0 %
C1-43	(91156317)RUBEN DARIO TARAZONA DELGADO	\$ 3.120.000	75,0 %
C1-44	(28161292)CELINA RIVERA TARAZONA	\$ 5.995.636	75,0 %
C1-45	(1005305584)DANIELA PATRICIA RIVERA BUITRAGO	\$ 13.970.666	75,0 %
C1-46	(819002765)TRANSPORTES Y TURISMO DEL CARIBE S.A.S.	\$ 21.000.000	75,0 %
C1-47	(1098608577)CLARA INES BECERRA MONSALVE	\$ 9.880.000	75,0 %
C1-48	(1102376432)CRISTIAN ALBERTO PAEZ MORA	\$ 18.026.666	75,0 %
C1-49	(1098700746)GYSELLA KARINA MONSALVE JEREZ	\$ 4.000.000	87,5 %
C1-50	(28157160)NAIDA ASCENCIO MARTINEZ	\$ 2.260.000	100,0 %
C1-51	(37724980)FLORELBA JAIMES RODRIGUEZ	\$ 2.500.000	75,0 %
C1-52	(1098776121)MARIA CAROLINA JAIMES RAMIREZ	\$ 1.500.000	50,0 %
C1-53	(1098875251)LUZ ANGELA MARIA PRADA RAMIREZ	\$ 2.000.000	75,0 %
C1-54	(37724980)FLORELBA JAIMES RODRIGUEZ	\$ 1.800.000	75,0 %
C1-55	(901538678)AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SINLIMITES S.A.S.	\$ 10.000.000	75,0 %
C1-56	(1016054048)MARIA FERNANDA VILLAMIZAR MENDEZ	\$ 2.000.000	50,0 %
C1-57	(1092174787)FREDDY ALBERTO SEPULVEDA PALACIOS	\$ 1.160.000	75,0 %
C3-01	(91293505)OMAR YESITH ROA SANDOVAL	\$ 9.000.000	50,0 %



C3-02	(13862765)AGUILLON JAIMES VICTOR EDUARDO	\$ 30.000.000	50,0 %
C3-03	(13924011)ORLANDO ORTIZ LOPEZ	\$ 12.000.000	50,0 %
C3-04	(28387778)ANGELA YURANI CARRILLO LOPEZ	\$ 3.400.000	50,0 %
C3-05	(901393177)ARGADI INGENIERIA Y ASESORES S.A.S.	\$ 6.000.000	100,0 %
C3-06	(901393177)ARGADI INGENIERIA Y ASESORES S.A.S.	\$ 9.014.075	75,0 %
C5-01	(91286032)JEREZ JAIMES RAFAEL	\$ 20.000.000	14,3 %
C5-02	(804009200)COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	\$ 135.500.000	14,3 %
C5-03	(860005114)MESSER COLOMBIA S.A.	\$ 3.000.000	14,3 %
C5-04	(1098722743)CARLOS FELIPE TORRA ALVARADO	\$ 2.846.000	50,0 %
C5-05	(1098680567)EDUARD FABIAN BAUTISTA JEREZ	\$ 2.491.860	14,3 %
C5-06	(79318222)JAIRO ALBERTO HERRERA REINA	\$ 5.984.505	14,3 %
C5-07	(901393177)ARGADI INGENIERIA Y ASESORES S.A.S.	\$ 7.426.000	14,3 %
C5-08	(91293505)OMAR YESITH ROA SANDOVAL	\$ 4.600.000	14,3 %
C5-09	(901558623)MULTICLINICOS DEL NORTE S.A.S	\$ 7.805.640	14,3 %
C5-10	(901558623)MULTICLINICOS DEL NORTE S.A.S	\$ 7.029.568	28,6 %
C5-11	(28162041)BLANCA BETTY JEREZ JAIMES	\$ 5.000.000	28,6 %
C5-12	(1098629713)JUAN CARLOS MARIN BOHORMITA	\$ 6.000.000	28,6 %
C5-13	(1098629713)JUAN CARLOS MARIN BOHORMITA	\$ 5.500.000	28,6 %
C5-14	(1098722743)CARLOS FELIPE TORRA ALVARADO	\$ 10.583.360	28,6 %
C5-15	(901558623)MULTICLINICOS DEL NORTE S.A.S	\$ 15.024.797	28,6 %
C5-16	(8040094405)LA MUELA S.A.S.	\$ 9.044.000	28,6 %
C5-17	(1098629713)JUAN CARLOS MARIN BOHORMITA	\$ 9.496.982	28,6 %
C5-18	(91293505)OMAR YESITH ROA SANDOVAL	\$ 4.900.000	28,6 %
C5-19	(1098722743)CARLOS FELIPE TORRA ALVARADO	\$ 2.685.700	100,0 %
C5-20	(1098629713)JUAN CARLOS MARIN BOHORMITA	\$ 3.500.000	28,6 %

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución N° 000375 del 01 de junio de 2021, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta de ESE Hospital Santa Ana de Guaca rendida por FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA de la vigencia fiscal 2023.

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO O OPINIÓN	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	0.0 %	0.0%	9.6%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	0.0 %	0.0%		Negativa	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	66.7 %	66.3 %	39.9%	14.4%	Con observaciones
	TOTAL MACROPROCESO		100%	40.0 %	66.3 %	39.9%	23.9%	



		GESTIÓN PRESUPUESTAL						
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0 %	75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75.0 %	75.0%		30.0%	Con salvedades
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES						53.9%
		CONCEPTO DE GESTIÓN						
		FENECIMIENTO						NO SE FENECE

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ²	Firma
DARIANY YARITZA TOLOZA CELIS	Profesional Universitario	
OLGA LUCIA ARDILA MATEUS	Profesional Especializado	EN VACACIONES
INGRID TATIANA LOZADA DURAN	Profesional Especializado	INGRID T. LOZADA

Auditor Fiscal del Nodo (supervisora):

Nombre	Nodo	Firma
EULALIA CHACON FLOREZ	García Rovira	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

ESPACIO EN BLANCO



ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 12 hallazgos administrativos, de los cuales 02 tienen posible incidencia sancionatoria, 01 presunta incidencia disciplinaria y 01 con presunta incidencia fiscal, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 01
EVALUACIÓN CON CALIFICACIÓN A MEJORAR EN EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP

CRITERIO:

Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento", artículo 3.

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 "Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable"

Adelantar gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones".

CONDICIÓN:

El informe anual de evaluación del control interno contable presenta calificaciones evaluadas en el rango de parcialmente y recomendaciones en algunos ítems del formulario del Sistema Consolidador de Hacienda e información financiera pública - CHIP de la CGN, calificaciones que hay que entrar a evaluar y corregir, como se muestra a continuación:

12282008 E.S.E. Hospital Santo Ana
GENERAL
01.01.2023 al 31.12.2023
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CONTABLE
CGN016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE
ENVIÓ NÚMERO 4447426
FECHA RECEPCIÓN 2024.02.04 17:50:16

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES
11.4	8 SE ESTABLECEN INSTRUMENTOS (PLANES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, PROCESOS DE MEDICIÓN, GUÍAS, ETC) PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORIA INTERNA O EXTERNA?	PARCIALMENTE	LA TOTALIDAD NO SE ENCUENTRA TOTALMENTE DOCUMENTADA.
11.7	8.1 SE SOCIALIZAN ESTOS INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO CON LOS RESPONSABLES?	PARCIALMENTE	ESTOS INSTRUMENTOS SE SOCIALIZAN CON LOS RESPONSABLES.
11.8	8.2 SE HACE SEGUIMIENTO O MONITOREO AL COMPORTAMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO?	PARCIALMENTE	EL PROCESO DE MEJORAMIENTO ES CONTINUO.
11.10	8.3 EXISTEN PROCEDIMIENTOS INTERNOS DOCUMENTADOS QUE FACILITAN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA?	PARCIALMENTE	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN.
11.15	9 SE HA IMPLEMENTADO UNA POLÍTICA O INSTRUMENTO (DIRECTRIZ, PROCEDIMIENTO, GUÍA O LIBRO DE GUÍAS) PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES FÍSICOS EN FORMA INDIVIDUALIZADA DENTRO DEL PROCESO CONTABLE DE LA ENTIDAD?	PARCIALMENTE	LA ENTIDAD SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES FÍSICOS.
11.20	9.1 SE SOCIALIZA ESTA DIRECTRIZ, GUÍA, LIBRO DE GUÍAS, PROCEDIMIENTO O INSTRUMENTO CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	PARCIALMENTE	EL PERSONAL ESTÁ CAPACITADO.
11.26	9.2 SE SOCIALIZA ESTE PROCEDIMIENTO CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	PARCIALMENTE	SE SOCIALIZA CON EL PERSONAL INVOLUCRADO.
11.24	9.3 EL ANÁLISIS, LA DEPURACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE CUENTAS SE REALIZA PERMANENTEMENTE O POR LO MENOS PERIÓDICAMENTE?	PARCIALMENTE	LA DEPURACIÓN SE REALIZA PERIÓDICAMENTE.
12.111	10 SE EVIDENCIA POR MEDIO DE FLUJOGRAMAS, U OTRA TÉCNICA MECANICA LA FORMA COMO CIRCULA LA INFORMACIÓN HACIA EL ÁREA CONTABLE?	PARCIALMENTE	SE TIENE ESTABLECIDOS PROCESOS BAJO FLUJOGRAMAS.
12.2.10	10.5 SE SOPORTAN LAS MEDICIONES FUNDAMENTALES E INVESTIGACIONES O JUICIOS DE PROFESIONALES EXPERTOS AJENOS AL PROCESO CONTABLE?	PARCIALMENTE	SEGUN EL PROCESO.
14.49	11 DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN SE CONSIDERA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y ACUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO CONTABLE?	PARCIALMENTE	SE REALIZAN CAPACITACIONES.
14.11	11.1 SE VERIFICA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN?	PARCIALMENTE	SE DA CUMPLIMIENTO AL PLAN DE CAPACITACIÓN.
14.12	11.2 SE VERIFICA QUE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS APUNTA AL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES?	PARCIALMENTE	SE REALIZAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PERSONAL.

Fuente: Chip Evaluación control interno contable



CAUSA:

Falencias en la implementación, seguimiento y monitoreo de un sistema de control interno contable.

EFECTO:

Incertidumbre en la generación de información financiera con las características fundamentales de revelación y presentación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del sistema Nacional de Contaduría Pública, por lo anterior expuesto se establece una observación de tipo administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. Se acepta observación por parte de la entidad, se realizará la suscripción de plan de mejoramiento e implementará las actividades pertinentes para un adecuado seguimiento y monitoreo al Sistema de Control Interno Contable.

Nota: Se presento ante el Representante Legal del Hospital en la vigencia 2023, el doctor Fabian Oswaldo Rojas Pedraza responsable de dicho proceso, para lo cual no presento contradicción ni respuesta alguna a esta observación.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De conformidad a la respuesta por parte de la ESE y la aceptación de la observación, el equipo auditor **Confirma** en todo su contenido la observación como hallazgo administrativo, para que el sujeto de control proceda a plantear en el plan de mejoramiento a presentar, acciones medibles y alcanzables que permitan mitigar la debilidad encontrada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 02 FALENCIAS EN LA DEPURACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

CRITERIO:

Las cuentas bancarias deben ser analizadas por la entidad auditada a fin de que cada contrato y convenio por el cual fueron aperturadas estas cuentas, sean liquidados para posteriormente ser depuradas en el comité de sostenibilidad contable a través de los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Manual de políticas contables, manual de funciones, régimen contable colombiano, ART 3. Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento", Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación, teniendo en cuenta que allí se establecen los procedimientos para el manejo de las cuentas donde se controla el efectivo, Decreto 403 de marzo 16 de 2022 el cual regula el manejo de los recursos públicos.

Marco Normativo Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones". Resolución 426 de 2019 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no captan ni Administran Ahorro Público". Resolución 193 de mayo 5 de 2016 "Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.



CONDICIÓN:

Existen cuentas bancarias las cuales no han presentado movimientos durante varias vigencias, de igual forma se observa que la entidad no realiza gestión de inversión de los recursos que recibe principalmente, lo que tiene que ver con los de destinación específica de acuerdo a lo observado en algunas de las cuentas bancarias que maneja la ESE y que quedan con saldos representativos, lo cual claramente se evidencia la falta de gestión para el cierre y depuración de las mismas, como se relaciona en el siguiente cuadro:

<u>Código contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo anterior</u>	<u>Movimiento débito</u>	<u>Movimiento crédito</u>	<u>Saldo actual</u>
1110060201	111030153005 IDESAN ESE HOSPITAL SANTA A N	230.841	0	0	230.841
1110060305	CTA AHORROS 46053300069-0	16.949	0	0	16.949
1110060306	460533000755 CTA Covid 19 - Vacunacion	0	3.311.779	0	3.311.779
1110060309	CTA 4-605-33-00099-2 CTA EQUIPOS	0	204.616.302	0	204.616.302

Fuente: Balance de prueba

CAUSA:

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema que se puede presentar al interior de las dependencias, con las actividades que se deben desarrollar para la presentación de información financiera con cifras reales de igual forma la baja gestión en la inversión de recursos generando rendimiento que sobrestiman los estados financieros con dineros que se deben reintegrar a las distintas entidades.

EFFECTO:

Control inadecuado de recursos puede conllevar a que la entidad presente estados financieros que no reflejan la razonabilidad financiera, por tal motivo se configura como una observación de tipo administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. Se acepta observación por parte de la entidad, se realizará la suscripción de plan de mejoramiento e implementará las actividades pertinentes que permita tener control y toma de decisiones con información real previniendo oportunamente cualquier problema financiero.

Nota: Se presento ante el Representante Legal del Hospital en la vigencia 2023, el doctor Fabian Oswaldo Rojas Pedraza responsable de dicho proceso, para lo cual no presento contradicción ni respuesta alguna a esta observación.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De conformidad a la respuesta por parte de la ESE y la aceptación de la observación, el equipo auditor **Confirma** en todo su contenido la observación como hallazgo administrativo, para que el sujeto de control proceda a plantear en el plan de mejoramiento a presentar, acciones medibles y alcanzables que permitan mitigar la debilidad encontrada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 03

FALENCIAS EN SEGUIMIENTO Y CONCILIACIÓN DE LAS OPERACIONES RECIPROCAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA

15



CRITERIO:

Cumplimiento del Nuevo Marco Normativo: Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento", artículo 3.

Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 y sus respectivas modificaciones, que contienen los criterios técnicos que deben observarse para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y demás normas vigentes y concordantes.

De acuerdo con la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, "Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable". En su numeral 3.2 elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiera lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

Instructivo 002 de 2021, del 1 de diciembre de 2022 "Instrucciones dirigidas a las ECP (entidades contables públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 – 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable". Expedida por la Contaduría General de la Nación.

2.3.4. Conciliación de operaciones recíprocas

Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes; así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar.

Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso"

CONDICIÓN:

A efectos de realizar la revisión del reporte de las operaciones recíprocas de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca a diciembre 31 del 2023, como a continuación se evidencia:



122868000 - E.S.E. Hospital Santa Ana
EMPRESAS NO COTIZANTES
01-10-2023 al 31-12-2023
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
ENVIO NUMERO 4442427
FECHA RECEPCIÓN 2024-02-04 17:55:39

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	ACTIVOS		290830019.00	0.00
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		290830019.00	0.00
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		290830019.00	0.00
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE		26859326.00	0.00
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	069600000 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	26859326.00	0.00
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO		253970723.00	0.00
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	069600000 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	253970723.00	0.00
5	GASTOS		0.00	8872400.00
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		0.00	8872400.00
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA		0.00	8872400.00
5.1.04.01	APORTES AL ICBF		0.00	5322600.00
5.1.04.01	APORTES AL ICBF	023900000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.	0.00	5322600.00
5.1.04.02	APORTES AL SENA		0.00	3549800.00
5.1.04.02	APORTES AL SENA	026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.	0.00	3549800.00

Fuente: CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

Una vez efectuada la revisión y trazabilidad de la información teniendo como insumo el anterior reporte que realiza la entidad al cierre de la vigencia 2023 a la Contaduría General de la Nación acorde a prueba como se evidencia a continuación:

69600000 - Banco Agrario de Colombia
EMPRESAS COTIZANTES
01-10-2023 al 31-12-2023
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
ENVIO NUMERO 4468293
FECHA RECEPCIÓN 2024-03-12 08:06:14

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
2.1.10.01	CUENTAS CORRIENTES	122868000 - E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA	26485537.70	0.00
2.1.10.05	DEPOSITOS DE AHORRO	122868000 - E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA	253953774.00	0.00
4.8.02.23	COMISIONES	122868000 - E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA	0.00	1981808.00
5.8.04.40	INTERESES SOBRE DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES	122868000 - E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA	0.00	2270900.00

23900000 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-10-2023 al 31-12-2023
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
ENVIO NUMERO 4452076
FECHA RECEPCIÓN 2024-02-15 11:48:24

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
4.8.02.22	OTROS INTERESES DE MORA	122868000 - E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA	0.00	2000.00

26800000 - Servicio Nacional de Aprendizaje
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-10-2023 al 31-12-2023
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
ENVIO NUMERO 4459959
FECHA RECEPCIÓN 2024-02-20 16:44:26

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
4.1.14.01	SENA	122868000 - E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA	0.00	14573300.00

Es importante la revisión y seguimiento de las cuentas correspondientes a la diferencia del reporte tomado.

Es oportuno que la entidad realice revisión y seguimiento de todo lo reportado como recíprocas a fin de tener los saldos ajustados para el proceso de consolidación.

CAUSA:

16



Falencias en el procedimiento de circularización de los saldos de operaciones recíprocas. Deficiencias en los procesos y procedimientos, fuentes de recolección de información interna y externa.

EFECTO:

Ineficiencia en la consolidación de operaciones recíprocas, posible subestimación o sobreestimación generada por la conciliación de los valores, la diferencia presentada en los saldos referidos afecta la mencionada consolidación al no tener certeza sobre los mismos, para lo cual deberían implementar procedimientos de elaboración de conciliaciones periódicas con el fin de tener seguimiento entre los documentos soporte y los libros de contabilidad y las diferentes entidades, a fin de subsanar estas deficiencias, por lo anterior expuesto se establece una observación de tipo administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. Se acepta observación por parte de la entidad, se realizará la suscripción de plan de mejoramiento e implementará las actividades pertinentes que permitan tener un procedimiento de recolección tanto interno como externo óptimo de las operaciones recíprocas.

Nota: Se presentó ante el Representante Legal del Hospital en la vigencia 2023, el doctor Fabian Oswaldo Rojas Pedraza responsable de dicho proceso, para lo cual no presento contradicción ni respuesta alguna a esta observación.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De conformidad a la respuesta por parte de la ESE y la aceptación de la observación, el equipo auditor **Confirma** en todo su contenido la observación como hallazgo administrativo, para que el sujeto de control proceda a plantear en el plan de mejoramiento a presentar, acciones medibles y alcanzables que permitan mitigar la debilidad encontrada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 04

FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTO POR TERCEROS EN SU CONTRA, EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PROVISION Y PASIVOS CONTINGENTES

CRITERIO:

Régimen de Contabilidad Pública Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 y sus respectivas modificaciones, que contienen los criterios técnicos que deben observarse para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y demás normas vigentes y concordantes. Resolución 193 de 2016 "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Contaduría General de la Nación y su anexo de evaluación.

Instructivo 002 de 2021, del 1 de diciembre de 2022: "Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable." Expedida por la Contaduría General de la Nación.

"1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable

1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes

Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan



a las cuentas de activos y pasivos; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; y reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuesto diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. También se garantizará el reconocimiento o revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente."

CONDICIÓN:

En el Manual de políticas Contables, refiere "Provisiones" pasivos contingentes su reconocimiento y medición. Según formato de Evaluación de Controversias Judiciales se evidencia los siguientes procesos:

(N) Convenio	(C) No. Proceso	(E) Autoridad Judicial que	(C) Tipo de Proceso	(C) Tipo de Acción Judicial	(C) Cuantía Monetaria De La Demanda	(C) Resumen Del Hecho Generador	(F) Fecha De Admisión De La Demanda	(C) Demandante	(C) Estado Actual	(F) Fecha Del Año Ejecutorial o Fecha	(C) Valor De La Liquidación
209277	209277	JUZGADO O QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO	EJECUTIVO	242.329.890,00	PROCESO EJECUTIVO QUE BUSCA DAR CUMPLIMIENTO A FALLO A FAVOR DE LAS DEMANDANTES DE UNA REPARACIÓN DIRECTA.	2/9/2019	JOHANNA ESTHO MARTINEZ ROSA TARDELO MARINEL MARINEL JUAN MARINEL NGUEN LOPEZ ESTHO	QUEDA UN SOLO DEMANDANTE POR CONCILIAR PARA DAR POR TERMINADO EL PROCESO	2/9/2022	24.765.145,00
209274	209274	JUZGADO O QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO	EJECUTIVO	24.344.390,00	PROCESO EJECUTIVO QUE BUSCA DAR CUMPLIMIENTO A FALLO A FAVOR DE LAS DEMANDANTES DE UNA REPARACIÓN DIRECTA.	5/9/2019	MARILENDA ESTHO MARTINEZ	DEMANDANTE INTERPUSO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL CUAL ESTA PENDIENTE DE RESOLVER POR EL JUEZ	2/9/2020	24.344.390,00
209275	209275	JUZGADO O QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	NULLA D Y RESTAURACIÓN DEL DERECHO	NULLA D Y RESTAURACIÓN DEL DERECHO	42.673.400,00	se declara la nulidad de los actos pretendidos por la Gerencia de la ESE Hospital Santa Ana de Guicá con fecha 2 de febrero del año 2019 y 14 de octubre del año 2021	24/05/2022	FLOR DE MARA PRIZON	EL JUEZ MEDIANTE AUTO DEL 23 DE MAYO DE 2022, PRESCRIBIÓ LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO POR LO QUE EL PROCESO SE	2/9/2020	
2023303	2023303	JUZGADO O TERCERO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ACCIÓN DE REPETICIÓN	ACCIÓN DE REPETICIÓN	41.822.276,00	SE PRETENDE RECUPERAR EL DERECHO CANCELADO CON OCASIÓN DE LA SENTENCIA EN CONTRA DE LA ESE DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE RADICADO DENUNCIADO EN EL JUZGADO 4	25/05/2024	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUICÁ	DEMANDA ADMITIDA	2/9/2020	

Fuente: F15A_AGR – SIA CONTRALORIA

En la información rendida en los estados financieros no se evidencia el reconocimiento de la provisionalidad. De igual forma en las notas contables refiere: "la entidad tiene como política interna la no generación de pasivos teniendo como principio el no compromiso de obligaciones sin contar con el recaudo del efectivo".

Sin embargo, en el formato adjunto a SIA CONTRALORIA existen 4 procesos de los cuales el proceso N°2023303 se hizo el pago y se encuentra en acción de repetición, pero los 3 procesos restantes no se encuentran reflejados en los estados financieros.

CAUSA:

Inobservancia de aplicación de la normatividad relacionada con los procesos judiciales y/o conciliaciones de procesos en contra de la ESE versus la contabilidad.

EFFECTO:

Deficiencias en el reconocimiento y medición de los procesos judiciales, creando incertidumbre en las cifras y posible déficit al no causar los procesos adelantados en contra de la ESE. Por lo anterior expuesto se establece una observación de tipo administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. Se acepta observación por parte de la entidad, se realizará la suscripción de plan de mejoramiento e implementará las actividades pertinentes que permitan realizar control y buen manejo de la normatividad, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley dentro de los procesos judiciales y conciliaciones con la contabilidad de la Entidad.





Nota: Se presentó ante el Representante Legal del Hospital en la vigencia 2023, el doctor Fabian Oswaldo Rojas Pedraza responsable de dicho proceso, para lo cual no presentó contradicción ni respuesta alguna a esta observación.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De conformidad a la respuesta por parte de la ESE y la aceptación de la observación, el equipo auditor **Confirma** en todo su contenido la observación como hallazgo administrativo, para que el sujeto de control proceda a plantear en el plan de mejoramiento a presentar, acciones medibles y alcanzables que permitan mitigar la debilidad encontrada.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05

CANCELARON POR EL RUBRO DE MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN HOSPITALARIA, EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR

CRITERIO:

Circular externa No. 029 de marzo 13 de 1997
Ley 1952 de 2019

Decreto 1769 de 1994 Decreto aclarado por el Decreto 1617 de 1995, por medio del cual se reglamentó el art 189 de la Ley 100 de 1993 sobre mantenimiento hospitalario

El principio de Planificación, estipulado en el artículo 3 del Decreto 115 de enero 15 de 1996

CONDICION:

se evidenció la contravención al principio de planificación en la ejecución de los Gastos generales al cancelar por el rubro Mantenimiento Hospitalario, para cubrir gastos como fueron prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa en el suministro, instalación de repuestos y mantenimiento de vehículos y de ambulancia; vulnerando lo señalado en la norma.

El ámbito de aplicación del Decreto 1769 de 1994, establece los criterios y utilización de los recursos financieros del 5% del presupuesto total; una vez se revisa el siguiente cuadro se observa que no se destinaron los recursos en los conceptos estipulados por la norma: Como se detalla en la siguiente relación

FECHA	CONCEPTO	VALOR	CONTRATISTA
3-1-2023	CD 23-00035, PRESTACION DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA	30.000.000,00	AGUILLON JAIMES VICTOR EDUARDO
11-01-2023	CD 23-00054, REVISION VEHICULO PLACA OS8002 MODELO 2012 DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA	279.900,00	Centro Diagnostico Automotor

22-09-2023	CD 23-00687, MANTENIMIENTO A LA AMBULANCIA PLACAS OSB-002 DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA	80.000,00	Luis Aldemar Suarez
19-12-2023	CD 23-00904, PRESTACIÓN DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA	7.231.213,00	Aguillon James Victor Eduardo

CAUSA:

La falta de planeación de los responsables del proceso, que deben aplicar el concepto y definición del rubro Mantenimiento Hospitalario, que permitan asegurar el cumplimiento de la norma



EFEECTO:

Incumplimiento de los recursos destinados para mantenimiento hospitalario ocasionando mal manejo de la norma; por lo tanto, se tipifica una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. Se acepta observación por parte de la entidad, se realizará la suscripción de plan de mejoramiento e implementará las actividades pertinentes que permitan tener control, conocimiento y planeación de tipo de gasto a realizar cumplimiento con la normatividad y el manejo óptimo de los recursos destinados para el mantenimiento hospitalario.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De conformidad a la respuesta por parte de la ESE y la aceptación de la observación, el equipo auditor **Confirma** en todo su contenido la observación como hallazgo administrativo, para que el sujeto de control proceda a plantear en el plan de mejoramiento a presentar, acciones medibles y alcanzables que permitan mitigar la debilidad encontrada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06

FALTA DE GESTION PARA RECUPERAR LA CARTERA DE LA ESE CON EXISTENCIA A MAYOR DE 360 DIAS.

CRITERIO:

Decreto 115 de 1996
Artículo 209 de la constitución política de Colombia
Artículo 2 de la Ley 1066 del 2006
Decreto 115


"(...) Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público (...)"

CONDICIÓN:

Se evidencio deficiente recuperación de cartera, con existencia de cartera que supera los 360 días por valor de \$368.806.02, total cartera radicada por valor de \$607.305.845, para la vigencia, donde se toma como muestra la EPS037-Nueva EPS SA, PLiq-MovilidadRC-ESSC33-Cooperativa de Salud Comunitaria "COMPARTA Y Liq-EPS003-Cafesalud EPS, teniendo en cuenta que actualmente está en proceso de liquidación, según información obtenida del informe 2193, edades que representan riesgo de pérdida; resultados que exigen que la ESE a través de los responsables de este proceso, en aplicación al principio de eficiencia que se afecte la calidad, continuidad e integralidad en la atención de servicios de salud, por la falta de flujo de efectivo, como se detalla a continuación en lo que tiene que ver con la composición de la cartera así:

TOTAL, DE CARTERA	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera Radicada
TOTAL	144.294.749	30.623.934	10.624.336	52.956.805	368.806.021	607.305.845



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código:RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 - 23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fencimiento	Página 32 de 57

CAUSA:

Falta de políticas, control y seguimiento para la administración eficiente de cartera, con el fin de evitar su deterioro.

EFECTO:

Disminución en la disponibilidad de recursos para la entidad. Por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. Se acepta observación por parte de la entidad, se realizará la suscripción de plan de mejoramiento e implementará las actividades pertinentes para el seguimiento, control y gestión de recuperación de la cartera, como también la realización de un procedimiento que ayuda al seguimiento real y no deterioro de la cartera.

Nota: Se presento ante el Representante Legal del Hospital en la vigencia 2023, el doctor Fabian Oswaldo Rojas Pedraza responsable de dicho proceso, para lo cual no presento contradicción ni respuesta alguna a esta observación.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De conformidad a la respuesta por parte de la ESE y la aceptación de la observación, el equipo auditor **Confirma** en todo su contenido la observación como hallazgo administrativo, para que el sujeto de control proceda a plantear en el plan de mejoramiento a presentar, acciones medibles y alcanzables que permitan mitigar la debilidad encontrada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N°. 07

LA ENTIDAD DEBE REALIZAR EL PROCESO DE LA ACCION DE REPETICION POR EL PAGO DE SENTENCIAS

CRITERIO:

Artículo 8º de la Ley 678 de 2.001
Artículo 124 de la constitución política

Artículo 26 del Decreto 1716 de mayo 14 de 2009, y con el importante acompañamiento de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

CONDICION:

Revisada la ejecución de presupuesto de gastos de la vigencia 2023, se evidenció que cancelaron por el rubro de sentencias y conciliaciones un valor de \$46.340.573, por concepto de pago de los siguientes fallos:

- CP 23-00114, CD 23-00114, INCREMENTO DEL 15% SOBRE SU ASIGNACION BASICA MENSUAL Y LIQUIDACION CORRESPONDIENTE SOBRE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 13 DEL DECRETO 439 DE 1995, DESDE EL PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO 2013 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022, OBLIGACION QUE SURGE DE LA SENTENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2022 PROTEGIDA POR EL RADICADO 2016-167, por valor\$11.833.279.
- CP 23-00520, CD 23-00469, PENSION RETROACTIVO DESDE 2017 A LA FECHA, PAGO RECONOCIDO Y ORDENADA SE REALIZA EN VIRTUD DEL ACUERDO CONCILIATORIO APROBADO POR EL



JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA DENTRO DEL PROCESO DE RADICADO 2022-261, por valor de \$10.253.647

- CP 23-00217, CD 23-00195, PENSION RETROACTIVO DESDE 2017 A LA FECHA, PAGO RECONOCIDO Y ORDENADA SE AREALIZA EN VIRTUD DEL ACUERDO CONCILIATORIO APROBADO POR EL JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA DENTRO DEL PROCESO DE RADICADO 2022-261, por valor de \$24.253.647

CAUSA

Falta de supervisión; seguimiento y gestión administrativa al no iniciar la respectiva Acción de Repetición

EFECTO

Causación de detrimento público, sin acción a recuperar los recursos. Por lo anterior se configura una observación un alcance administrativo

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. Se acepta observación por parte de la entidad, se realizará la suscripción de plan de mejoramiento e implementará las actividades pertinentes para el seguimiento, gestión y supervisión a las acciones de repetición por pago de sentencias.

Nota: Se presento ante el Representante Legal del Hospital en la vigencia 2023, el doctor Fabian Oswaldo Rojas Pedraza responsable de dicho proceso, para lo cual no presento contradicción ni respuesta alguna a esta observación.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De conformidad a la respuesta por parte de la ESE y la aceptación de la observación, el equipo auditor **Confirma** en todo su contenido la observación como hallazgo administrativo, para que el sujeto de control proceda a plantear en el plan de mejoramiento a presentar, acciones medibles y alcanzables que permitan mitigar la debilidad encontrada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 08

NO EJECUTARON LOS RECURSOS DE INVERSIÓN, VIGENCIA 2023.

CRITERIO:


Artículo 4 Decreto 115 de 1996. Decreto 014 del 25 de enero de 2006
Ley 715 de 2001, artículo 54° Parágrafo 1o
Manual de presupuesto de la ESE

CONDICION:

La Empresa Social del Estado **E. HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, Santander, en la vigencia 2023, contempló un Presupuesto Definitivo de \$204.396.400, de los cuales no se comprometieron, ni se ejecutaron. Este resultado refleja la inconveniencia en la satisfacción de las necesidades prioritarias de la comunidad y desconocimiento del principio de anualidad de la ley de presupuesto que tiene que ver con la ejecución de los recursos. Toda vez que no se está dando uso a los recursos disponibles para el cumplimiento del objeto para el cual fueron concebidos en la vigencia específica, requiriendo el fortalecimiento de la capacidad de gestión para cubrir en tiempo real y con eficiencia y eficacia los programas y proyectos formulados.

CAUSA:

Deficiencia en la planeación del gasto público (Contractual y presupuestal).

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código:RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 34 de 57

EFECTO:

No cumplimiento de los proyectos que beneficien a la comunidad, en la no ejecución de estos recursos, afectando el beneficio social y la prestación de un mejor servicio de salud para la población en general. Por lo anterior se plasma una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. Se acepta observación por parte de la entidad, se realizará la suscripción de plan de mejoramiento e implementará las actividades pertinentes y así poder ejecutar los recursos de inversión que son asignados para la vigencia, teniendo en cuenta la planeación y manejo correcto de ellas.

Nota: Se presento ante el Representante Legal del Hospital en la vigencia 2023, el doctor Fabian Oswaldo Rojas Pedraza responsable de dicho proceso, para lo cual no presento contradicción ni respuesta alguna a esta observación.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De conformidad a la respuesta por parte de la ESE y la aceptación de la observación, el equipo auditor **Confirma** en todo su contenido la observación como hallazgo administrativo, para que el sujeto de control proceda a plantear en el plan de mejoramiento a presentar, acciones medibles y alcanzables que permitan mitigar la debilidad encontrada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09 INCONGRUENCIA EN LAS CUENTAS POR PAGAR

CRITERIO:

Decreto 111 de 1996

CONDICIÓN:

La Alcaldía Municipal de Vetás, Santander, presenta desacuerdo entre las Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia 2022 (Decreto No.078 de 30 de diciembre de 2022), y lo reportado en el pago en la vigencia 2023 (Sia Observa. Formato_202401_f11_cgs-3.csv), por el mismo concepto.

Se evidencia la inconsistencia en el valor de lo reflejado en el Decreto No.078 de 30 de diciembre de 2022 (\$92.067.892,00) y lo pagado en la vigencia 2023, (\$149.772.492,21), observando un desequilibrio, en lo que respecta a sus pagos

Cuenta Por Pagar Constituida (\$)	Fecha de la Obligación	Acta de Cancelación	Pago (\$)
93.575.548,00	01/01/2023	-	92.067.892,00

En la vigencia 2023, se contempló, en primer lugar, que no menciona el Acta de Cancelación o Acto Administrativo que ordena el pago, hay una diferencia ente las Cuenta Por Pagar Constituida (\$93.575.548,00) y el pago de las mismas (\$92.067.892,00), por un valor de (\$1.507.656,00), en el Formato reportado a la Contraloría General de Santander.

Ahora bien, se presenta la irregularidad entre el valor establecido en el Decreto No.078 de 30 de diciembre de 2022 (\$149.772.492,21), y lo pagado según reporte al Ente de Control (\$92.067.892,00), diferencia de \$57.704.600,21, además, se evidencia una información errónea en el registro de la información de las Cuenta Por Pagar Constituida y el decreto en Referencia



CAUSA:

La falta de control en el manejo presupuestal, de las Cuentas Por Pagar, da a lugar, a las irregularidades administrativas, en el procedimiento de cancelación de estas obligaciones, y en la promulgación de un Acto Administrativo, generado por el Sujeto de Control,

EFECTO:

El hecho irregular detectado, origina incertidumbre y desconfianza, en el manejo Administrativo y Presupuestal, por parte de la Dependencia responsable en esta funcionalidad

En ese sentido, el Equipo Auditor, por lo anteriormente expuesto, se plasma una Observación Administrativa, para que la Entidad Municipal tome las acciones correctivas a que haya lugar

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. Se acepta observación por parte de la entidad, se realizará la suscripción de plan de mejoramiento e implementará las actividades pertinentes para un mayor control presupuestal de las cuentas por pagar.

Nota: Se presentó ante el Representante Legal del Hospital en la vigencia 2023, el doctor Fabian Oswaldo Rojas Pedraza responsable de dicho proceso, para lo cual no presentó contradicción ni respuesta alguna a esta observación.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De conformidad a la respuesta por parte de la ESE y la aceptación de la observación, el equipo auditor **Confirma** en todo su contenido la observación como hallazgo administrativo, para que el sujeto de control proceda a plantear en el plan de mejoramiento a presentar, acciones medibles y alcanzables que permitan mitigar la debilidad encontrada.

GESTIÓN CONTRACTUAL


HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 10

FALENCIAS EN LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO C5-11 DE 2023.

CRITERIO:

ARTÍCULO 13. Ley 1150 de 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

<Inciso adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 - 23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 36 de 57

Resolución 250 de 2020 "Por la cual se expide y adopta el manual de supervisión e interventoría de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca".

Acuerdo No. 006 septiembre 18 de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa social del Estado

"**LEY 1474 DE 2011** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

LEY 610 DE 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

LEY 1952 DE 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.



CONDICION:

Dentro del expediente contractual allegado a este ente de control el acta de verificación y cumplimiento y los soportes, son de manera general al igual que las facturas no se evidencian aspectos importantes para verificar el cumplimiento del objeto contractual, recibo de los elementos de ferretería, no se evidencia ingreso almacén, no hay registros fotográficos, igualmente allegaron certificado en el cual manifiestan que en la carpeta del expediente contractual no hay ninguno de los registros necesarios para ver el cumplimiento del objeto contractual, **por tal motivo se presume un daño fiscal en la suma de \$5.000.000**, por cuanto no se logra constatar que el objeto contractual se haya cumplido.


La labor del supervisor no debe limitarse únicamente a la verificación documental o a la transcripción, sino que además deben ejercer acciones como: revisar los elementos contratos, el estado de los mismos, inspecciones oculares, revisión de actividades, verificación de calidades, entre otras, de estos controles deben quedar las respectivas constancias como: actas, planillas, reportes y registros fotográficos propios del supervisor, entre otros. Las fallas en el ejercicio de la supervisión se traducen en las falencias mismas de los procesos contractuales que se señalan en el presente informe, las que debieron ser advertidas en todo momento por quien ejercía dicha función de supervisión, en procura no solo del cumplimiento del objeto del contrato sino además en la garantía de la aplicación y acatamiento de las normas reguladoras y la observancia de los principios que rigen la función pública.

Funciones Técnicas.

- Verificar y aprobar localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar – según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para control de los mismos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y post - contractual.
- Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

Resolución 250 de 2020 Por la cual se expide y adopta el Manual de Supervisión e interventoría de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca.



	RESOLUCIONES	Código: DEG-FO-03
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 13 de 19

ejecución y avance del contrato.

- Presentar informes sobre el esta ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes, será remitida por el interventor o supervisor a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión a fin del aprobar el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.
- Una vez elaborada el acta de liquidación por la Oficina Asesora Jurídica, el interventor o supervisor procederá a suscribirlo. Asimismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.

Resolución 250 de 2020 Por la cual se expide y adopta el Manual de Supervisión e interventoría de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca.

	CERTIFICACIÓN	Código: DEG-FO-01
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 1 de 1

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA

CERTIFICA QUE:

Que, una vez revisado el contrato **C5-11 de 2023**, cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENCIA DEPENDENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, celebrado con la señora **BLANCA BETTY JEREZ JAIMES** tanto el expediente físico como el **SECOP II**, no se encuentra dentro de la etapa de ejecución los siguientes documentos: Informe de Supervisión, actas de entrada a almacén y/o inventario de los suministros contratados y ni evidencia fotográfica de los mantenimientos realizados.

El expediente entregado con anterioridad corresponde a los únicos documentos que existen del proceso anteriormente nombrado.

Se expide la siguiente certificación en el municipio de Guaca a los veinticinco (25) días del mes de Julio del Dos mil Veinticuatro (2024).

En constancia de lo anterior, firma:


LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA
 Gerente

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jiménez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

C.C. No. 607 Barrio Santa Ana, Guaca Santander C.P. 681031
www.hospitalasantanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
 3213903312

CAUSA:

Posible omisión al cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos a las funciones de supervisión.



EFEECTO:

Presunto daño fiscal patrimonial con uso ineficiente e ineficaz de los recursos públicos en cumplimiento a las obligaciones derivadas dentro del proceso contractual. Según los anteriormente expuesto se presume una observación de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION			
	D	P	F	S
FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA Ex Gerente ESE	X		X	
BLANCA BETTY JEREZ JAIMES Contratista Almacén Agro - Ferro	X		X	
MARLA XIMENA JAIMES GELVEZ Profesional Universitario – Supervisora del contrato	X		X	
Cuántia:	\$5.000.000			

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. No se acepta la observación, se anexa respuesta de contradicción realizada por el Representante Legal del Hospital en la vigencia 2023, el doctor Fabian Oswaldo Rojas Pedraza y la Doctora Marla Ximena Jaimes, supervisora del contrato responsables de dicho proceso, para lo cual se anexa respuesta dada por parte de los anteriormente nombrados.

CONTRADICCIÓN:

incumplimiento de las normas reguladoras y la observancia de los principios que rigen la función pública.

Si bien es cierto por falencias en los trámites administrativos al recibir los elementos contratados con la suscripción del contrato C5-11, no reposa soporte fotográfico así como entrada al almacén de los mismos, es preciso manifestar que los mismos fueron

contratados, recibidos y utilizados para la ejecución del contrato C3-05 cuyo objeto fue "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PINTURA DE LAS ÁREAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUAÇA", suscrito el 28 de junio de 2023 y acta de inicio de la misma fecha.

Al respecto, es preciso relacionar lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato C3-05:

"(...)TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Mano de obra en resane, pintura y recolección de escombros de un área de 466 mts2 de áreas de consulta externa, consultorios médicos, farmacia, almacén, archivo, contabilidad, administración, control interno, gerencia y fisioterapia de la E.S.E. 2. Desarrollar el objeto del Contrato, con la calidad, oportunidad y actividades definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y estudios previos. 3. Colaborar con la E.S.E en cualquier requerimiento que ella haga. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, estudios previos y la Oferta presentada a la E.S.E 6. Dar a conocer a la E.S.E cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Comunicarle a la E.S.E cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 8. Retirar los escombros que resulten la prestación del servicio y disponer de estos de manera correcta en cumplimiento de la normatividad que regule la materia. 9. Solventará a su costa, y sin involucrar en forma alguna a la Entidad, las reclamaciones que en su caso resulten por la utilización de las zonas para la disposición de desechos, sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente. 10. Organizar el trabajo y adoptar las medidas pertinentes para asegurar la protección del público y de los trabajadores y reducir y/o evitar los riesgos a los que estos pueden quedar expuestos.(...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que solo se contrató la mano de obra, se hacía indispensable contar con los elementos necesarios para la ejecución del mismo, elementos que fueron suministrados a través del contrato C5-11, cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUAÇA"

De conformidad con las facturas que reposan en el expediente contractual C5-11, los elementos suministrados fueron los siguientes:



Respuesta Ex Gerente Fabian Oswaldo Rojas Pedraza y supervisora Marla Ximena Jaimes Gelvez, fueron las mismas respuestas.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta del sujeto de control, del Ex Gerente de la ESE y de la supervisora que fueron la misma, no se evidencia que allegaran los soportes de la supervisión del contrato o la relación de los elementos y los lugares en los cuales fueron utilizados, esto con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Por tal motivo el equipo auditor convalida la observación administrativa como hallazgo administrativo para que se incluya en el plan de mejoramiento y se dará traslado a las oficinas competentes para que determinen su presunta incidencia.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA Ex Gerente ESE	X		X	
BLANCA BETTY JEREZ JAIMES Contratista Almacén Agro - Ferro	X		X	
MARLA XIMENA JAIMES GELVEZ Profesional Universitario – Supervisora del contrato	X		X	
Cuantía:	\$5.000.000			

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RELACIÓN DE HALLAZGOS RENDICIÓN CUENTA ANUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA No. 11 INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (SIA OBSERVA)

CRITERIO:

Resolución No. 000632 del 30 de octubre de 2023, expedida por la Contraloría General de Santander, "Por medio de la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander": Modificada parcialmente por la Resolución No. 000720 del 23 de noviembre de 2023 y la Resolución: N° 000095 del 20 de febrero de 2024.

CONDICIÓN:

Como resultado de la Auditoría de Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento - APERCF, se observó que en la vigencia 2023 la ESE Hospital Santa Ana de Guaca, de acuerdo a la calificación dada por el equipo auditor en la matriz de evaluación de la Gestión Fiscal – Formato rendición y revisión de la cuenta anual, dio una calificación - **NO CUMPLE**, al dar una puntuación del 66.45% influenciado principalmente por la rendición de la cuenta de contratación SIA OBSERVA, como se observa en la siguiente tabla:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERAD O	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95.8	0.1	9.58
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93.7	0.3	28.11
Calidad (veracidad)	92.4	0.6	55.46
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			93.1547619

Handwritten signature and initials.



CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA	39.75
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA	66.45238095
Concepto rendición de cuenta a emitir	No cumple

Se evidencia que en la plataforma de SIA OBSERVA, las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales no son cargadas en oportunidad y suficiencia y calidad, según control de legalidad, como se observa en el siguiente cuadro:

CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATO VALOR	CUMPLIMIENTO (%)
C-01	(1098221071)MARIA ADELAIDA JAIMES BOHORMITA	\$ 19.020.724	81,3 %
C-02	(28358786)Vilamizar Orduz Martha Omaira	\$ 9.189.621	25,0 %
C-03	(28162214)MAR A LUDYM VILLAMIZAR SIERRA	\$ 9.189.621	50,0 %
C-04	(1005305827)LICETH DHAMAR PINZON JAIMES	\$ 9.189.621	50,0 %
C-05	(63446996)ANA LUDY JAIMES PEÑA	\$ 9.189.621	50,0 %
C-06	(19490810)NAVARRO CACERES JOSE EUCLIDES	\$ 9.189.621	50,0 %
C-07	(13862698)JAIMES JAIMES LUIS HELIBERTO	\$ 6.513.615	50,0 %
C-08	(1098221779)LAURA DAMARIS TARAZONA JEREZ	\$ 9.189.621	81,3 %
C-09	(63559481)JIMENEZ RIVERA LAURA NATHALIE	\$ 18.553.253	50,0 %
C-10	(1192791647)YULI FERNANDA VILLAMIZAR JEREZ	\$ 9.189.621	50,0 %
C-11	(28162389)SANDRA MILENA DELGADO FONSECA	\$ 9.189.621	50,0 %
C-12	(1098696929)CLAUDIA STEFANI MEDINA OSORIO	\$ 18.553.253	50,0 %
C-13	(28162172)ELIZABETH GLADYNEL PEÑA HERNANDEZ	\$ 9.189.621	50,0 %
C-14	(1101597483)LEIDY ROCIO DELGADO RIVERA	\$ 9.189.621	50,0 %
C-15	(60446416)PARADA SANTANA YULLY JOHANA	\$ 18.553.253	50,0 %
C-16	(1010123062)EVERTH ESTEVEN VILLEGAS BETANCOURT	\$ 42.149.067	50,0 %
C-17	(1098221031)JAZMIN REATIGA LOZANO	\$ 7.351.697	50,0 %
C-18	(1101597064)DEYSY JOHANNA DELGADO LOZANO	\$ 7.351.697	50,0 %
C-19	(1005305584)DANIELA PATRICIA RIVERA BUITRAGO	\$ 3.705.848	50,0 %
C-20	(13862698)JAIMES JAIMES LUIS HELIBERTO	\$ 18.533.639	81,3 %
C-21	(1098221071)MARIA ADELAIDA JAIMES BOHORMITA	\$ 19.010.383	75,0 %
C-22	(28358786)Vilamizar Orduz Martha Omaira	\$ 9.184.788	75,0 %
C-23	(28162214)MARIA LUDYM VILLAMIZAR SIERRA	\$ 9.184.788	75,0 %
C-24	(1005305827)LICETH DHAMAR PINZON JAIMES	\$ 9.184.788	75,0 %
C-25	(19490810)NAVARRO CACERES JOSE EUCLIDES	\$ 9.184.788	75,0 %
C-26	(63446996)ANA LUDY JAIMES PEÑA	\$ 9.184.788	75,0 %
C-27	(28162389)SANDRA MILENA DELGADO FONSECA	\$ 9.184.788	75,0 %
C-28	(63559481)JIMENEZ RIVERA LAURA NATHALIE	\$ 18.543.165	75,0 %
C-29	(1192791647)YULI FERNANDA VILLAMIZAR JEREZ	\$ 9.184.788	87,5 %
C-30	(28162172)ELIZABETH GLADYNEL PEÑA HERNANDEZ	\$ 9.184.788	100,0 %
C-31	(60446416)PARADA SANTANA YULLY JOHANA	\$ 18.543.165	81,3 %
C-32	(1098221031)JAZMIN REATIGA LOZANO	\$ 9.184.788	81,3 %
C-33	(1101597064)DEYSY JOHANNA DELGADO LOZANO	\$ 9.184.788	50,0 %
C-34	(1101597483)LE DY ROCIO DELGADO RIVERA	\$ 1.776.958	75,0 %
C-35	(1098696929)CLAUDIA STEFANI MEDINA OSORIO	\$ 23.505.046	75,0 %



C-36	(1010123062)EVERTH ESTEVEN VILLEGAS BETANCOURT	\$ 50.578.880	75,0 %
C-37	(1101598562)ANDREA MELISSA RINCON MEDINA	\$ 10.667.546	81,3 %
C1-01	(1098720134)ARENAS DIAZ MAYRA ALEJANDRA	\$ 27.840.000	81,3 %
C1-02	(13717398)OSCAR DARIO QUINTERO VILLAMIZAR	\$ 5.800.000	87,5 %
C1-03	(63519047)LUZ MARINA JAIMES JAIMES	\$ 1.310.400	81,3 %
C1-04	(30008861)PEREZ CASTELLANOS NORIS MARIA	\$ 28.920.000	87,5 %
C1-05	(79331229)JOSE MILTON MESA DUARTE	\$ 6.500.000	50,0 %
C1-06	(804002433)DESCONT S.A.S E.S.P	\$ 2.500.000	50,0 %
C1-07	(37724980)FLORELBA JAIMES RODRIGUEZ	\$ 9.450.000	87,5 %
C1-08	(63394636)LYDA ESPERANZA ROJAS ANGARITA	\$ 8.000.000	87,5 %
C1-09	(1099302630)SANABRIA SUAREZ LUIS EDUARDO	\$ 27.600.000	87,5 %
C1-10	(91291113)EDUARD JOSE DARIO CACERES CACERES	\$ 9.000.000	87,5 %
C1-11	(1094274249)JOHAN SEBASTIAN ORTIZ MORALES	\$ 9.000.000	87,5 %
C1-12	(900113723)ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA SIGLA OEP LTDA	\$ 9.000.000	87,5 %
C1-13	(63563200)ANA ROSA JAIMES PINZON	\$ 11.500.000	87,5 %
C1-14	(1098621019)JAIMES CARVAJAL HEIDER YOHANNY	\$ 16.500.000	50,0 %
C1-15	(901532403)RENUEVA IPS S.A.S	\$ 3.000.000	50,0 %
C1-16	(1101598282)ERIKA TATIANA CACERES ALVARADO	\$ 6.752.667	50,0 %
C1-17	(5651989)MISAEEL JAIMES SOLANO	\$ 2.800.000	50,0 %
C1-18	(800162721)COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAR LTDA	\$ 4.000.000	50,0 %
C1-19	(88283016)DANUIL NAVARRO PEREZ	\$ 40.000.000	50,0 %
C1-20	(1049372190)MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA	\$ 5.995.636	87,5 %
C1-21	(1016080916)LUZ ERIKA RUEDA LINARES	\$ 5.995.636	81,3 %
C1-22	(1098766121)MARIA CAROLINA JAIMES RAMIREZ	\$ 5.995.636	75,0 %
C1-23	(1005305563)LAURA MMARCELA LOPEZ RODRIGUEZ	\$ 5.995.636	87,5 %
C1-24	(1118830615)ARON MUSHE FUMINAYA GOMEZ	\$ 18.026.666	93,8 %
C1-25	(63563200)ANA ROSA JAIMES PINZON	\$ 13.970.666	81,3 %
C1-26	(1098696929)CLAUDIA STEFANI MEDINA OSORIO	\$ 13.880.000	81,3 %
C1-27	(1096960183)NATHALIA XIMENA ESTUPINAN DUEÑAS	\$ 6.000.000	93,8 %
C1-28	(1098221780)LILIAN SOFIA JAIMES HERRERA	\$ 16.933.333	87,5 %
C1-29	(1096947166)YULIETH MARIANA JAIMES VILLAMIZAR	\$ 16.933.333	81,3 %
C1-30	(50898368)BEATRIZ MARIA OCHOA ARCIA	\$ 16.933.333	93,8 %
C1-31	(1098875251)LUZ ANGELA MARIA PRADA RAMIREZ	\$ 16.933.333	87,5 %
C1-32	(1098220079)ERIKA TATIANA LOPEZ TORRA	\$ 3.120.000	93,8 %
C1-33	(819002765)TRANSPORTES Y TURISMO DEL CARIBE S.A.S.	\$ 20.650.000	75,0 %
C1-34	(1005305584)DANIELA PATRICIA RIVERA BUIRAGO	\$ 20.000.000	75,0 %
C1-35	(13717398)OSCAR DARIO QUINTERO VILLAMIZAR	\$ 5.800.000	81,3 %
C1-36	(63394636)LYDA ESPERANZA ROJAS ANGARITA	\$ 8.000.000	87,5 %
C1-37	(63563200)ANA ROSA JAIMES PINZON	\$ 11.500.000	75,0 %
C1-38	(1101598282)ERIKA TATIANA CACERES ALVARADO	\$ 7.235.000	100,0 %
C1-39	(88283016)DANUIL NAVARRO PEREZ	\$ 45.000.000	75,0 %
C1-40	(1005305563)LAURA MMARCELA LOPEZ RODRIGUEZ	\$ 5.995.636	87,5 %
C1-41	(1007536298)YURY FERNANDA TARAZONA JEREZ	\$ 5.995.636	81,3 %

24



C1-42	(1098220079)ERIKA TATIANA LOPEZ TORRA (91156317)RUBEN DARIO TARAZONA DELGADO	\$ 5.995.636	100,0 %
C1-43	(28161292)CELINA RIVERA TARAZONA (1005305584)DANIELA PATRICIA RIVERA BUIRAGO	\$ 3.120.000	75,0 %
C1-44	(819002765)TRANSPORTES Y TURISMO DEL CARIBE S.A.S.	\$ 5.995.636	75,0 %
C1-45	(1098608577)CLARA INES BECERRA MONSALVE	\$ 13.970.666	75,0 %
C1-46	(1098608577)CLARA INES BECERRA MONSALVE	\$ 21.000.000	75,0 %
C1-47	(1102376432)CRISTIAN ALBERTO PAEZ MORA (1098700746)GYSSSELLA KARINA MONSALVE JEREZ	\$ 9.880.000	75,0 %
C1-48	(1102376432)CRISTIAN ALBERTO PAEZ MORA (1098700746)GYSSSELLA KARINA MONSALVE JEREZ	\$ 18.026.666	75,0 %
C1-49	(28167160)NAIDA ASCENCIO MARTINEZ	\$ 4.000.000	87,5 %
C1-50	(37724980)FLORELBA JAIMES RODRIGUEZ (1098776121)MARIA CAROLINA JAIMES RAMIREZ	\$ 2.260.000	100,0 %
C1-51	(37724980)FLORELBA JAIMES RODRIGUEZ (1098776121)MARIA CAROLINA JAIMES RAMIREZ	\$ 2.500.000	75,0 %
C1-52	(1098875251)LUZ ANGELA MARIA PRADA RAMIREZ	\$ 1.500.000	50,0 %
C1-53	(1098875251)LUZ ANGELA MARIA PRADA RAMIREZ	\$ 2.000.000	75,0 %
C1-54	(37724980)FLORELBA JAIMES RODRIGUEZ (901638678)AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SINLIMITES S.A.S	\$ 1.800.000	75,0 %
C1-55	(1016064048)MARIA FERNADA VILLAMIZAR MENDEZ	\$ 10.000.000	75,0 %
C1-56	(1016064048)MARIA FERNADA VILLAMIZAR MENDEZ	\$ 2.000.000	50,0 %
C1-57	(1092174787)FREDDY ALBERTO SEPULVEDA PALACIOS	\$ 1.160.000	75,0 %
C3-01	(91293505)OMAR YESITH ROA SANDOVAL (13862765)AGUILLON JAIMES VICTOR EDUARDO	\$ 9.000.000	50,0 %
C3-02	(91293505)OMAR YESITH ROA SANDOVAL (13862765)AGUILLON JAIMES VICTOR EDUARDO	\$ 30.000.000	50,0 %
C3-03	(13924011)ORLANDO ORTIZ LOPEZ	\$ 12.000.000	50,0 %
C3-04	(28387778)ANGELA YURANI CARRILLO LOPEZ (901393177)ARGADI INGENIERIA Y ASESORES S.A.S.	\$ 3.400.000	50,0 %
C3-05	(901393177)ARGADI INGENIERIA Y ASESORES S.A.S.	\$ 6.000.000	100,0 %
C3-06	(901393177)ARGADI INGENIERIA Y ASESORES S.A.S.	\$ 9.014.075	75,0 %
C5-01	(91286032)JEREZ JAIMES RAFAEL (804009200)COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	\$ 20.000.000	14,3 %
C5-02	(91286032)JEREZ JAIMES RAFAEL (804009200)COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	\$ 135.500.000	14,3 %
C5-03	(860005114)MESSER COLOMBIA S.A. (1098722743)CARLOS FELIPE TORRA ALVARADO	\$ 3.000.000	14,3 %
C5-04	(1098722743)CARLOS FELIPE TORRA ALVARADO	\$ 2.846.000	50,0 %
C5-05	(1098880567)EDUARD FABIAN BAUTISTA JEREZ	\$ 2.491.860	14,3 %
C5-06	(79318222)JAIRO ALBERTO HERRERA REINA (901393177)ARGADI INGENIERIA Y ASESORES S.A.S.	\$ 5.984.505	14,3 %
C5-07	(79318222)JAIRO ALBERTO HERRERA REINA (901393177)ARGADI INGENIERIA Y ASESORES S.A.S.	\$ 7.426.000	14,3 %
C5-08	(91293505)OMAR YESITH ROA SANDOVAL (901558623)MULTICLINICOS DEL NORTE S.A.S	\$ 4.600.000	14,3 %
C5-09	(901558623)MULTICLINICOS DEL NORTE S.A.S	\$ 7.805.640	14,3 %
C5-10	(901558623)MULTICLINICOS DEL NORTE S.A.S	\$ 7.029.668	28,6 %
C5-11	(28162041)BLANCA BETTY JEREZ JAIMES (1098629713)JUAN CARLOS MARIN BOHORMITA	\$ 5.000.000	28,6 %
C5-12	(1098629713)JUAN CARLOS MARIN BOHORMITA	\$ 6.000.000	28,6 %
C5-13	(1098629713)JUAN CARLOS MARIN BOHORMITA	\$ 5.500.000	28,6 %
C5-14	(1098722743)CARLOS FELIPE TORRA ALVARADO	\$ 10.583.360	28,6 %
C5-15	(901558623)MULTICLINICOS DEL NORTE S.A.S	\$ 15.024.797	28,6 %
C5-16	(8040094405)LA MUELA S.A.S. (1098629713)JUAN CARLOS MARIN BOHORMITA	\$ 9.044.000	28,6 %
C5-17	(1098629713)JUAN CARLOS MARIN BOHORMITA	\$ 9.496.982	28,6 %
C5-18	(91293505)OMAR YESITH ROA SANDOVAL (1098722743)CARLOS FELIPE TORRA ALVARADO	\$ 4.900.000	28,6 %
C5-19	(1098722743)CARLOS FELIPE TORRA ALVARADO	\$ 2.665.700	100,0 %
C5-20	(1098629713)JUAN CARLOS MARIN BOHORMITA	\$ 3.500.000	28,6 %



CAUSA:

Desconocimiento de la normatividad expedida por la CGS, debilidades en los mecanismos y seguimientos de control interno a los procesos contractuales.

EFECTO:

Limitación al proceso auditor y posibles responsabilidades por el incumplimiento a deberes, por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION			
	D	P	F	S
FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA Ex Gerente ESE				X
Cuantía:				

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. No se acepta la observación, se anexa respuesta de contradicción realizada por el Representante Legal del Hospital en la vigencia 2023, el doctor Fabian Oswaldo Rojas Pedraza responsables de dicho proceso, para lo cual se anexa respuesta dada por parte del anteriormente nombrado.

CONTRADICCIÓN:

Al respecto, es preciso indicar que la plataforma SIA OBSERVA fue actualizada en la vigencia 2023, requiriéndose a la fecha documentos adicionales durante las diferentes etapas de la contratación. Revisados los contratos relacionados, se encuentran faltantes documentos en algunos de los ítems allí requeridos. No obstante, como se manifestó, esto obedece a la actualización de la plataforma y no por el contrario a incumplimiento por parte de la E.S.E, toda vez que al rendir el contrato en dicha plataforma, la misma no deja verificar la información cargada para posteriormente rendir los mismos hasta tanto no se cuente con los documentos requeridos para dicho procedimiento.

Por esto, atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en la plataforma SIA OBSERVA no es posible verificar contratos y posteriormente rendir los mismos sin la documentación requerida, es evidente que los documentos faltantes obedecen a la actualización de la plataforma y no a un incumplimiento por parte de la institución en la publicación de los mismos.

De acuerdo a la anterior explicación se solicita al equipo auditor dejar sin efecto la presente observación.


Respuesta Ex Gerente Fabian Oswaldo Rojas Pedraza.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta del sujeto de control y del Ex Gerente de la ESE manifiesta que es debido a una actualización sin embargo no adjuntaron soporte de la misma, también es importante precisar que los entes de control deben estar cargando estos soportes de acuerdo a la ejecución de los contratos, por lo tanto el equipo auditor convalida la observación administrativa como hallazgo administrativo para que se incluya en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la oficina competente para que determine su presunta incidencia sancionatoria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA Ex Gerente ESE				X
Cuantía:				

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 46 de 57

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA
INCIDENCIA SANCIONATORIA No. 12
NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA POR DOS PERIODOS
CONSECUTIVOS AL REPRESENTATE LEGAL**

CRITERIO:

Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, numeral 17: Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) periodos fiscales consecutivos.

*Artículo 101 DE LA LEY 42 DE 1993. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 1997, bajo el entendido de que en dicha expresión no se consagra una causal autónoma para aplicar sanciones, sino una regla que deben seguir dichos contralores para imponerlas.***

CONDICIÓN:

Según el informe final de auditoria procedimiento especial de revisión de cuenta para fenecimiento No. 0053 de agosto 01 de 2023 vigencia 2021 – 2022, de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca se evidencia que en las dos vigencias auditadas no se fenecieron las cuentas, como se evidencia a continuación:



Hospital Santa Ana de Guaca rendida por el Dr. FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA por la vigencia 2021 y 2022.

VIGENCIA 2021

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACION	PRINCIPIOS DE LA GESTION FISCAL	CALIFICACION POR PROCESO-MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINION
GESTION PRESUPUESTAL	EJECUCION DE INGRESOS	20%	100.0%	20.0%	18.9%
		20%	73.0%	18.6%	
	EJECUCION DE GASTOS	20%	74.0%	11.7%	24.5%
		60%	73.4%	0.0%	
TOTAL MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL	100%	73.4%	0.0%	78.7%	47.3%
GESTION FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%	0.0%	0.0%
	TOTAL MACROPROCESO GESTION FINANCIERA	100%	0.0%	0.0%	0.0%
TOTAL PONDERADO	100%				47.3%
CONCEPTO DE GESTION					NO SE FENECE

VIGENCIA 2022

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACION	PRINCIPIOS DE LA GESTION FISCAL	CALIFICACION POR PROCESO-MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINION	
GESTION PRESUPUESTAL	EJECUCION DE INGRESOS	20%	100.0%	20.0%	21.5%	
		20%	100.0%	20.0%		
	EJECUCION DE GASTOS	20%	84.0%	84.0%	80.0%	72.7%
		60%	80.0%	0.0%	80.0%	
TOTAL MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL	100%	80.0%	0.0%	80.0%	84.6%	
GESTION FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%	0.0%	0.0%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTION FINANCIERA	100%	0.0%	0.0%	0.0%	
TOTAL PONDERADO	100%				84.6%	
CONCEPTO DE GESTION					NO SE FENECE	

Excmo. Gobernador - Gobernación de Santander
 Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga, Colombia
 Tel. (57) 3160274501 Fax. (57) 3160274501
 www.contraloriasantander.gov.co

Informe final de auditorio procedimiento especial de revisión de cuenta para fecencimiento No. 0053 de agosto 01 de 2023 vigencia 2021 – 2022, de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca.

	PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL FISCAL - SUBCENTRALÍA PARA EL CONTROL FISCAL	Código: RECF-45b-02
	AUDITORIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA FENECIMIENTO PAPEL DE TRABAJO EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL FENECIMIENTO	Versión: 02 - 2022 Fecha: 02 - 06 - 2022
SUJETO DE CONTROL	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA - SANTANDER	
RVCT	014	
VIGENCIA AUDITADA	2021	

CAIFICACION DE LA GESTION FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACION	PRINCIPIOS DE LA GESTION FISCAL	CALIFICACION POR PROCESO-MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINION
GESTION PRESUPUESTAL	EJECUCION DE INGRESOS	20%	0.0%	0.0%	0%
		20%	0.0%	0.0%	
	EJECUCION DE GASTOS	20%	0.0%	0.0%	0.0%
		60%	0.0%	0.0%	
TOTAL MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL	100%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
GESTION FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%	75.0%	30.0%
	TOTAL MACROPROCESO GESTION FINANCIERA	100%	75.0%	75.0%	30.0%
TOTAL PONDERADO	100%				30.0%
CONCEPTO DE GESTION					NO SE FENECE

Informe preliminar ESE Hospital Santa Ana de Guaca vigencia 2023.

CAUSA:

Deficiencias en la gestión e incumplimiento de la norma.

Handwritten signature and number 25



EFFECTO:

Gestión Fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, acarreado posibles sanciones.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION			
	D	P	F	S
FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA Ex Gerente ESE				X
Cuantía:				

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Rta. No se acepta la observación, se anexa respuesta de contradicción realizada por el Representante Legal del Hospital en la vigencia 2023, el doctor Fabian Oswaldo Rojas Pedraza responsables de dicho proceso, para lo cual se anexa respuesta dada por parte del anteriormente nombrado.

CONTRADICCIÓN:

Durante las vigencias 2021 y 2022 desde la gerencia se tomaron las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento al plan de mejoramiento presentado al ente auditor, manifestando que efectivamente se subsanaron dichos hallazgos. No obstante, teniendo en cuenta la observación realizada en el informe preliminar, la E.S.E Hospital Santa Ana de Guaca lo incluirá dentro del plan de mejoramiento para que no se vuelva a incurrir en dicha falta. La institución está atenta a las directrices que pueda dar la contraloría con el fin de darle trámite y subsanar este hallazgo.

De acuerdo a la anterior explicación se solicita al equipo auditor dejar sin efecto la presente observación.

Respuesta Ex Gerente Fabian Oswaldo Rojas Pedraza.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta del sujeto de control y la respuesta del Ex Gerente de la ESE, en la cual manifiestan que dieron cumplimiento al plan de mejoramiento, es preciso señalar que la observación es por el no fenecimiento de la cuenta por más de dos vigencias auditadas, por tanto el equipo auditor convalida la observación administrativa como hallazgo administrativo para que se incluya en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la oficina pertinente para que determine su presunta incidencia sancionatoria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA Ex Gerente ESE				X
Cuantía:				

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio




CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS							Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
TIPO									
A	D	P	F	S					
1	X					EVALUACIÓN CON CALIFICACIÓN A MEJORAR EN EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP		24	
2	X					FALENCIAS EN LA DEPURACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS		25	
3	X					FALENCIAS EN SEGUIMIENTO Y CONCILIACIÓN DE LAS OPERACIONES RECÍPROCAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA		26	
4	X					FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTO POR TERCEROS EN SU CONTRA, EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PROVISIÓN Y PASIVOS CONTINGENTES		29	
5	X					CANCELARON POR EL RUBRO DE MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN HOSPITALARIA, EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR		31	
6	X					FALTA DE GESTIÓN PARA RECUPERAR LA CARTERA DE LA ESE CON EXISTENCIA A MAYOR DE 360 DÍAS.		32	
7	X					LA ENTIDAD DEBE INICIAR EL PROCESO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN POR EL PAGO DE SENTENCIAS		33	
8	X					NO EJECUTARON LOS RECURSOS DE INVERSIÓN, VIGENCIA 2023.		34	
9	X					INCONGRUENCIA EN LAS CUENTAS POR PAGAR		35	
10	X	X		X		FALENCIAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO C5-11 DE 2023.	\$5.000.000	36	
11	X				X	INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (SIA OBSERVA)		42	
12	X				X	NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA POR DOS PERIODOS CONSECUTIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL		47	

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	12	
Disciplinarios	01	
Penales	-	
Fiscales	01	\$5.000.000
Sancionatorios	02	

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código:RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 50 de 57

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del Jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** adjuntarlo y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:** a. **Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.** b. **En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo.** En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: ilozada@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.



ANEXO 3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Guaca no cumple con el control estatutario de	Actualizar los estatutos de la ESE conforme a la normatividad vigente.	Cualificable	Mediante acto administrativo se actualizo	0
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Deficiencias en la planeación y ejecución de las auditorías internas realizadas al área financiera, en cumplimiento de los contratos Nos. C1-09 de 2021 y C1- 13 de 2022	Fortalecer los procesos de planeación y ejecución de las Auditorías Internas en el área financiera.	Cualificable	Seguimiento a las auditorías internas realizadas	0
Seguimiento al Plan de mejoramiento	La entidad no cuenta con manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo de acuerdo con la Resolución No.414 de 2014 y sus modificaciones, actualizadas, socializadas y en ejecución total; el documento existente carece de firma de los responsables y no se adoptó mediante acto administrativo	Realizar la actualización y socialización del documento de las Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo según Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones y adoptarlo mediante acto administrativo	Cualificable	Mediante acto administrativo se actualizo	0
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falencias en el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Contable durante las vigencias 2021 y 2022	Actualizar el acto administrativo de conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Contable junto con la realización de su reglamento.	Cualificable	Mediante acto administrativo se reglamento	0
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falta de firmas en las conciliaciones bancarias por quien las elabora, revisa, aprueba y contabiliza	Presentar las conciliaciones bancarias debidamente revisadas, aprobadas y firmadas por los funcionarios responsables de este proceso.	Cualificable	Conciliaciones bancarias presentadas revisadas, aprobadas y firmadas	0
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Incremento considerable reiterado en las rentas por cobrar por venta de servicios durante las vigencias 2021 y 2022, reflejado en la cuenta de deudores	Realizar proceso de conciliación de cartera mediante acuerdos de pago, depuración de cartera y circularización con las EPS.	Cualificable	Se evidencia la realización de mesas de conciliación con las diferentes EPS, menor valor de cartera	0
Seguimiento al Plan de mejoramiento	La entidad no conoce el valor que debe tener provisionado para cumplir con el pago de Bonos Pensionales y Cuotas partes de Pensiones de los funcionarios al no actualizar el software suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-PASIVOCOL	Realizar seguimiento trimestral sobre los avances de la información cargada en la plataforma de Pasivocol; verificando las posibles acreencias en contra de la entidad con el fin de realizar las provisiones que se reflejaran en los estados financieros	Cualificable	Se evidencia que realizaron los procesos de la validación de los datos recibidos por la entidad se aprueba la información para validar el cálculo actuarial, el cual esta revisado por actuarios del programa de Pasivocol	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Ausencia de publicación del presupuesto de la vigencia 2021 - 2022 en la pagina web de la entidad	Realizar la publicación de información presupuestal en la página web de la ESE.	Cualificable	Se verifico que en la página Web, que estuviera publicado el presupuesto de las vigencias 2021-2022	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Desactualización del estatuto orgánico del presupuesto y del manual de presupuesto de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal vigencia 2021 -2022	Realizar la actualización del manual de presupuesto de acuerdo a la normatividad vigente	Cualificable	Verificada la información rendida en SIA Contraloría, se constató que el Estatuto Orgánico de Presupuesto esta actualizado	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Inexistencia de soportes de ingreso al inventario de la Farmacia de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca, de los insumos adquiridos mediante contratos C5-02 y C3-05 y adicionales a estos, años 2021 y 2022.,(Observación común a las dos vigencias 2021 y 2022	Actualización de Bitácora y soportes de ingreso para el registro de medicamentos en el inventario de Farmacia.	Cualificable	En los documentos allegados de los contratos de medicamentos se evidencian ingreso almacén, distribución en las diferentes dependencias.	0



ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS

Ítem de estados financieros	Valor año 2022	Valor año 2023	Comparación horizontal	%
ACTIVO CORRIENTE	\$834,853,794.00	\$782,669,714.00	\$(52,184,080.00)	-6.25%
Efectivo	\$289,213,859.00	\$286,916,860.00	\$(2,296,999.00)	-0.79%
Caja	\$-	\$-	\$-	0.00%
Bancos y corporaciones	\$289,213,859.00	\$286,916,860.00	\$(2,296,999.00)	-0.79%
Inversiones e instrumentos derivados	\$18,597,627.00	\$18,597,627.00	\$-	0.00%
Inversiones Administración de liquidez	\$18,597,627.00	\$18,597,627.00	\$-	0.00%
Deudores	\$497,406,787.00	\$440,304,999.00	\$(57,101,788.00)	11.48%
Servicios de salud	\$559,929,632.00	\$559,219,584.00	\$(710,048.00)	-0.13%
Deterioro cuentas por cobrar	\$-	\$-	\$-	0.00%
Transferencias y subvenciones por cobrar	\$24,124,513.00	\$-	\$(24,124,513.00)	100.00 %
Otras cuentas por cobrar	\$23,251,700.00	\$23,251,700.00	\$-	0.00%
Deudas de difícil cobro	\$-	\$-	\$-	0.00%
Deterioro cuentas por cobrar	\$109,899,058.00	\$142,166,285.00	\$32,267,227.00	29.36%
Inventario	\$29,635,521.00	\$36,850,228.00	\$7,214,707.00	24.34%
Materiales para prestación de servicios	\$29,635,521.00	\$36,850,228.00	\$7,214,707.00	24.34%
Deterioro acumulado			\$-	0.00%
ACTIVO NO CORRIENTE	\$2,280,829,504.00	\$2,495,947,795.00	\$215,118,291.00	9.43%
Propiedad planta y equipo	\$2,242,293,134.00	\$2,458,643,760.00	\$216,350,626.00	9.65%
Terrenos	\$581,060,000.00	\$581,060,000.00	\$-	0.00%
Maquinaria, planta y equipo	\$-	\$-	\$-	0.00%
Bienes muebles en bodega	\$-	\$-	\$-	0.00%
Propiedad planta y equipo en mantenimiento	\$-	\$-	\$-	0.00%
Edificaciones	\$1,805,243,000.00	\$1,805,243,000.00	\$-	0.00%



Maquinaria y equipo	\$124,682,078.00	\$124,682,078.00	\$-	0.00%
Equipo medico científico	\$361,746,084.00	\$442,539,724.00	\$80,793,640.00	22.33%
Muebles enseres y equipos de oficina	\$81,589,673.00	\$81,589,673.00	\$-	0.00%
Equipos de comunicación y computación	\$52,586,041.00	\$62,086,041.00	\$9,500,000.00	18.07%
Equipo de transporte tracción	\$443,107,800.00	\$658,057,800.00	\$214,950,000.00	48.51%
Equipo de comedor cocina	\$595,450.00	\$595,450.00	\$-	0.00%
Depreciación acumulada	\$1,208,316,992.00	\$1,297,210,006.00	\$88,893,014.00	7.36%
Otros activos	\$38,536,370.00	\$37,304,035.00	\$(1,232,335.00)	-3.20%
Bienes y servicios pagados por anticipado	\$7,754,588.00	\$7,754,588.00	\$-	0.00%
Depositos entregados en garantía	\$15,146,382.00	\$21,163,247.00	\$6,016,865.00	39.72%
Cargos diferidos	\$-	\$-	\$-	0.00%
Intangibles	\$28,000,000.00	\$28,000,000.00	\$-	0.00%
Amortización acumulada de intangibles	\$12,364,600.00	\$19,613,800.00	\$7,249,200.00	58.63%
Activos diferidos	\$-	\$-	\$-	0.00%
TOTAL ACTIVO	\$3,115,683,298.00	\$3,278,617,509.00	\$162,934,211.00	5.23%
PASIVO CORRIENTE	\$3,700,000.00	\$-	\$(3,700,000.00)	100.00%
Cuentas por pagar	\$3,700,000.00	\$-	\$(3,700,000.00)	100.00%
Adquisicion de bienes y servicios	\$3,700,000.00	\$-	\$(3,700,000.00)	100.00%
Descuentos de nomina		\$-	\$-	0.00%
Retencion en la fuente	\$-	\$-	\$-	0.00%
Otras cuentas por pagar	\$-	\$-	\$-	0.00%
Obligaciones laborales	\$-	\$-	\$-	0.00%
Salarios y prestaciones sociales	\$-	\$-	\$-	0.00%



Pensiones por pagar	\$-	\$-	\$-	0.00%
Pasivos estimados	\$-	\$-	\$-	0.00%
Litigios y demandas	\$-	\$-	\$-	0.00%
Otros pasivos	\$-	\$-	\$-	0.00%
Recaudos por clasificar	\$-	\$-	\$-	0.00%
PASIVO NO CORRIENTE	\$40,000,000.00	\$40,000,000.00	\$-	0.00%
Cuentas por pagar	\$-	\$-	\$-	0.00%
Adquisición de bienes y servicios	\$-	\$-	\$-	0.00%
Acreedores	\$-	\$-	\$-	0.00%
Sentencias judiciales	\$-	\$-	\$-	0.00%
Obligaciones laborales	\$-	\$-	\$-	0.00%
Salarios y prestaciones sociales	\$-	\$-	\$-	0.00%
Pensiones por pagar	\$-	\$-	\$-	0.00%
Pasivos estimados	\$40,000,000.00	\$40,000,000.00	\$-	0.00%
Litigios y demandas	\$40,000,000.00	\$40,000,000.00	\$-	0.00%
TOTAL PASIVO	\$43,700,000.00	\$40,000,000.00	\$(3,700,000.00)	-8.47%
PATRIMONIO	\$3,071,983,298.00	\$3,238,617,509.00	\$166,634,211.00	5.42%
Patrimonio institucional	\$3,071,983,298.00	\$3,238,617,509.00	\$166,634,211.00	5.42%
Patrimonio publico incorporado	\$-	\$-	\$-	0.00%
Capital fiscal	\$2,962,153,820.00	\$3,071,983,298.00	\$109,829,478.00	3.71%
Resultados del ejercicio	\$109,829,478.00	\$166,634,211.00	\$56,804,733.00	51.72%
Impacto por la transición	\$-	\$-	\$-	0.00%
Superavit por valorización	\$-	\$-	\$-	0.00%
Patrimonio institucional incorporado	\$-	\$-	\$-	0.00%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$3,115,683,298.00	\$3,278,617,509.00	\$162,934,211.00	5.23%



Ítem de estados financieros	Valor año 2022	Valor año 2023	Comparación horizontal	%
INGRESOS OPERACIONALES	\$2,017,591,151.00	\$2,546,920,321.00	\$529,329,170.00	26.24%
Venta de servicios	\$1,573,562,174.00	\$1,797,411,180.00	\$223,849,006.00	14.23%
Servicios de salud	\$1,573,562,174.00	\$1,797,411,180.00	\$223,849,006.00	14.23%
Transferencias	\$444,028,977.00	\$749,509,141.00	\$305,480,164.00	68.80%
Otras transferencias	\$444,028,977.00	\$749,509,141.00	\$305,480,164.00	68.80%
COSTO DE VENTAS	\$854,615,196.00	\$1,041,135,914.00	\$186,520,718.00	21.83%
Costos de ventas y servicios	\$854,615,196.00	\$1,041,135,914.00	\$186,520,718.00	21.83%
Servicios de salud	\$854,615,196.00	\$1,041,135,914.00	\$186,520,718.00	21.83%
GASTOS OPERACIONALES	\$895,544,420.00	\$1,208,598,744.00	\$313,054,324.00	34.96%
De administración	\$895,544,420.00	\$1,208,598,744.00	\$313,054,324.00	34.96%
Sueldos y salarios	\$263,731,558.00	\$348,651,141.00	\$84,919,583.00	32.20%
Contribuciones imputadas	\$33,158,783.00	\$70,035,247.00	\$36,876,464.00	111.21%
Contribuciones efectivas	\$43,504,349.00	\$51,877,670.00	\$8,373,321.00	19.25%
Aportes sobre la nómina	\$8,260,200.00	\$8,872,400.00	\$612,200.00	7.41%
Prestaciones Sociales	\$92,731,307.00	\$114,854,253.00	\$22,122,946.00	23.86%
Gastos de personal diverso	\$10,606,931.00	\$7,512,505.00	\$(3,094,426.00)	-29.17%
Generales	\$443,551,292.00	\$605,473,736.00	\$161,922,444.00	36.51%
Impuestos Contrib y tasas	\$-	\$1,321,792.00	\$1,321,792.00	0.00%



EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	\$267,431,535.00	\$297,185,663.00	\$29,754,128.00	11.13%
			\$-	0.00%
OTROS INGRESOS	\$10,078,995.00	\$64,638,516.00	\$54,559,521.00	541.32 %
Financieros	\$30,566.00	\$338,249.00	\$307,683.00	1006.62 %
Ingresos Diversos	\$10,048,429.00	\$64,300,267.00	\$54,251,838.00	539.90 %
Ganancias por aplicación	\$-	\$-	\$-	0.00%
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACION	\$123,505,273.00	\$135,204,614.00	\$11,699,341.00	9.47%
Deterioro de cuentas por cobrar	\$13,398,700.00	\$39,062,400.00	\$25,663,700.00	191.54 %
Depreciación PPE	\$103,160,373.00	\$88,893,014.00	\$(14,267,359.00)	-13.83%
Amortización de activos intangibles	\$6,946,200.00	\$7,249,200.00	\$303,000.00	4.36%
Operaciones interinstitucionales	\$-	\$-	\$-	0.00%
Operaciones sin flujo de efectivo	\$-	\$-	\$-	0.00%
OTROS GASTOS	\$44,175,779.00	\$59,985,354.00	\$15,809,575.00	35.79%
Financieros	\$13,952,029.00	\$1,836,939.00	\$(12,115,090.00)	-86.83%
Otros gastos ordinarios	\$-	\$-	\$-	0.00%
Gastos diversos	\$30,223,750.00	\$58,148,415.00	\$27,924,665.00	92.39%
EXCEDENTE (DEFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACION	\$233,334,751.00	\$301,838,825.00	\$68,504,074.00	29.36%
EFFECTO NETO POR EXPOSICION A LA INFLACION	\$-	\$-	\$-	0.00%
Corrección monetaria	\$-	\$-	\$-	0.00%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	\$109,829,478.00	\$166,634,211.00	\$56,804,733.00	51.72%

ANEXO 4 PRESUPUESTO



Ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior-2022	Valor año actual-2023	Comparación horizontal	%	Comparación vertical	%
PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS	1,955,388,945.00	2,666,261,713	710,872,768.00	36%	2,666,261,713	100%
PRESUPUESTO RECAUDADO	1,896,630,411.10	2,629,322,545	732,692,134.25	39%	2,629,322,545	99%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,600,471,903.80	2,545,502,513	945,030,609.55	59%	2,545,502,513	95%
VENTA DE SERVICIOS DE SALUD Y DE PREVISION SOCIAL	1,387,523,439.80	1,858,887,372	471,363,932.55	34%	1,858,887,372	71%
Regimen Contributivo	71,781,996.27	120,818,539	49,036,542.73	68%	120,818,539	5%
Regimen Subsidiado	1,235,954,178.80	1,363,755,122	127,800,943.23	10%	1,363,755,122	52%
Plan De Intervenciones Colectivas	70,076,095.00	100,609,372	30,533,277.00	44%	100,609,372	4%
Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito	8,144,258.00	3,817,689	-4,326,569.00	-53%	3,817,689	0%
TRANSFERENCIAS Y APORTES RECIBIDOS	212,948,464.00	686,615,141	473,666,677.00	222%	686,615,141	26%
RECURSOS DE CAPITAL	121,927,883.30	1,562,173	120,365,710.30	-99%	1,562,173	0.06%
Recuperación de Cartera	121,897,317.30	184,872,254	62,974,937.02	52%	184,872,254	7%
GASTOS			0.00			
PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS	1,955,388,945.00	2,666,261,713	710,872,768.00	36%	2,666,261,713	100%
PRESUPUESTO COMPROMETIDO	1,806,504,328.77	2,344,220,518	537,716,188.77	30%	2,344,220,518	88%
Gastos De funcionamiento	661,679,510.20	706,138,822	44,459,312.13	7%	706,138,822	30%
GASTOS DE PERSONAL	254,441,406.00	263,940,847	9,499,441.00	4%	263,940,847	11%
ABQUISICION DE BIENES Y SEFVICIOS	342,255,445.92	319,156,360	-23,099,086.36	-7%	319,156,360	14%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63,143,713.00	119,920,477	56,776,764.00	90%	119,920,477	5%
GASTOS DE INVERSION	0	204,396,400	204,396,400.00		204,396,400	9%
GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN	523,330,310.57	823,592,670	300,262,359.64	57%	823,592,670	35%